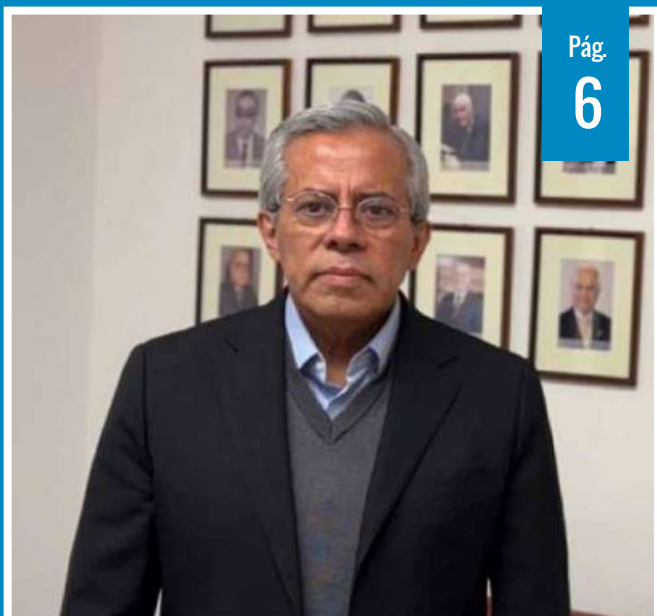




INMIGRACIÓN Y NOTARIADO CONSTRUYENDO UN FUTURO CON ESPERANZA

**Entrevista a David
Figueroa Márquez,
presidente de la Unión
Internacional del Notariado**



Pág.
6



Pág.
15

**Foro Internacional
sobre inmigración en
Agrigento**



Pág.
43

**Los testigos en el
contexto notarial**



Pág.
57

**La ONU cumple
80 años**

SUMARIO



DIRECTOR:

Juan Carlos Martínez Ortega

COMITÉ EDITORIAL:

Anna Mellou
Rafael Rodríguez Domínguez
Juan Carlos Rodicio Rodicio
Dina Nicosia
Gabriele Rossetti
Víctor Talavera Cabrera
Claudia María Pulido Giménez
Jannyree Holguín Sifuentes
Roberta Consentino

EDITA:

Unión Internacional Profesional
de Auxiliares del Notariado
Gran Vía, nº 69, 4ª, oficina 414
28013 – Madrid – España
www.uipan.org

ISSN: 3020-4399

UIPAN no se hace responsable, en ningún caso, de la autenticidad de los trabajos/ artículos publicados en este boletín, siendo los mismos responsabilidad de sus autores.

Igualmente, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica necesariamente con ella.

EDITORIALES

Inmigración y notariado: construyendo un futuro con esperanza	3
A medio año de celebrar el décimo aniversario de UIPAN	4

NOTICIAS CORPORATIVAS DE UIPAN

Entrevista al notario David Figueroa Márquez, presidente de la Unión Internacional del Notariado	6
Espléndida presentación del libro "Todo Notarías"	6
Entrega del Premio Laurini	8
Colección Actualidad Jurídica UIPAN	9
Jornada Internacional: La Prevención del Lavado de Activos y la Función Notarial	10
www.uipan.org : El núcleo digital de nuestra visión global	11
Se afianza nuestra iniciativa "Un minuto con UIPAN"	12
Quórum: la revista de UIPAN que acerca el derecho a personas de todo el mundo	14

EN PORTADA

La inmigración entre derechos, deberes e inclusión: la contribución del notariado, el derecho y la sociedad civil	15
Tejiendo puentes: la cooperación internacional para una migración justa y ordenada	22
El notariado en movimiento, nuevas tecnologías, nuevas competencias	25

HORIZONTES ASOCIATIVOS

Quórum y la revolución digital de UIPAN: donde el derecho cobra vida cada día ...	26
---	----

ARTÍCULOS DE INTERÉS PROFESIONAL

El matrimonio no es un poder: el testamento vital como complemento necesario del matrimonio	28
El capital social no es igual al patrimonio social	31
Diferencias entre el Sistema Notarial Latino y el Notary Public	35
El divorcio notarial en Ecuador	39

EN POCAS PALABRAS

Los testigos en el contexto notarial	43
--	----

ESPACIO DE MEDIACIÓN

Uso de medios electrónicos en la mediación: ventajas e inconvenientes	46
---	----

ARTÍCULOS DE ACTUALIDAD LABORAL

Igualdad en el sector del notariado	49
---	----

PANORAMA INTERNACIONAL

Costa Rica: Personas con discapacidad visual y auditiva podrán ser notarios	54
Japón impulsa la legalización del «testamento digital»: testigos y grabación serán requisitos básicos	54
Cuba aprueba una nueva Ley del Notariado	55
Nombramientos internacionales	55
80 años de la ONU: más que historia, un recordatorio de humanidad	57

DESDE OTRO PRISMA

Curiosidades legales	61
----------------------------	----



INMIGRACIÓN Y NOTARIADO CONSTRUYENDO UN FUTURO CON ESPERANZA

La inmigración es un fenómeno que ha definido la historia de la humanidad, un movimiento de personas que, impulsadas por la esperanza, buscan seguridad, oportunidades y un futuro mejor para sus familias. En un mundo donde millones de personas huyen de conflictos bélicos, persecuciones o pobreza extrema, el notariado emerge como un pilar fundamental para brindar apoyo, certeza jurídica y confianza a quienes llegan a un nuevo país con sueños, pero también con incertidumbre sobre su integración social y futuro.

Los notarios, como profesionales del derecho y garantes de la legalidad, junto con otros poderes de los Estados, tienen un rol clave en la integración de los inmigrantes. Su labor no solo consiste en formalizar documentos, sino en ser un puente hacia la estabilidad y la inclusión social y cultural de los recién llegados. Desde una perspectiva positiva, el notariado puede ofrecer soluciones prácticas y humanas a los desafíos que enfrentan los recién llegados.

Para quienes huyen de guerras o buscan mejores condiciones de vida, los trámites legales suelen ser abrumadores. Los notarios y su personal pueden facilitar procesos esenciales, como la autenticación de documentos de identidad, certificados de nacimiento o matrimonio, que son fundamentales para solicitar asilo, residencia o empleo. Estas gestiones, aunque aparentemente menores, son el primer paso para que los inmigrantes puedan acceder a derechos básicos, como educación, salud o trabajo. Un acta notarial puede ser la diferencia entre la exclusión y la oportunidad de construir un futuro en paz.

Muchas personas migran con el noble objetivo de brindar un mejor porvenir a sus hijos. Los notarios pueden ayudar a formalizar poderes, testamentos o acuerdos que protejan los intereses de las familias, incluso a distancia. Asimismo, pueden asesorar respecto de la creación de contratos de trabajo o alquiler, garantizando que los inmigrantes no sean víctimas de abusos o estafas.

Los notarios, con su conocimiento y cercanía, pueden orientar a los inmigrantes sobre los requisitos legales de su nuevo hogar, explicando procesos complejos en un lenguaje claro y accesible; in-

En un mundo en constante movimiento, la institución notarial puede ser un faro de estabilidad, ayudando a construir sociedades más justas, inclusivas y llenas de oportunidades para todos, sin discriminar a nadie por su origen, color o idioma.

cluso utilizando las nuevas herramientas digitales si no dominan el idioma. Este acompañamiento reduce la ansiedad y empodera a las personas para que tomen decisiones informadas.

Los estudios notariales deben ser un refugio para las personas más vulnerables de la sociedad, como son los inmigrantes. Todos los integrantes de estos debemos actuar con sensibilidad, ofreciendo un trato digno que reconoce la resiliencia de quienes han dejado todo atrás, buscando un horizonte mejor.

Es fundamental que los notarios trabajen en conjunto con organizaciones gubernamentales, ONG'S, asociaciones y fundaciones de apoyo a inmigrantes. Programas de capacitación en temas migratorios, jornadas notariales gratuitas o descuentos para personas vulnerables pueden marcar una diferencia significativa.

En conclusión, el notariado es mucho más que un servicio jurídico; es una herramienta de esperanza y transformación para los inmigrantes. Los notarios tienen la oportunidad de ser aliados en el camino hacia un futuro mejor, ofreciendo seguridad, confianza y un trato humano a quienes llegan en busca de un nuevo comienzo. UIPAN está plenamente implicada en extender su mano a todos los inmigrantes que de forma honrada desean integrarse en los pueblos y ciudades de los países, contribuyendo con su trabajo a la prosperidad de estos, y la exitosa Conferencia sobre Inmigración realizada hace unos días en Agrigento es una prueba de ello.

Somos conscientes que, en un mundo en constante movimiento, la institución notarial puede ser un faro de estabilidad, ayudando a construir sociedades más justas, inclusivas y llenas de oportunidades para todos, donde a nadie se le discrimine por su origen, color o idioma.

A MEDIO AÑO DE CELEBRAR EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE UIPAN

A solo seis meses de conmemorar una década de logros, la Unión Internacional del Notariado (UIPAN) se prepara para celebrar su décimo aniversario con una serie de actos en homenaje a su labor como pilar de seguridad jurídica y apoyo a la sociedad. Este hito, que culminará en un gran evento el 23 de mayo de 2026 en Madrid, no solo marca diez años de cooperación y excelencia jurídica, sino que también reafirma el compromiso de la UIPAN con un futuro inclusivo, especialmente para las personas más vulnerables de nuestros países.

En el salón de actos del prestigioso Instituto Italiano de Cultura, el 21 de mayo de 2016, en un acto público ante el notario de Madrid, Don Luis Jorquera, se formalizó la escritura fundacional, recogiendo la firma de los promotores fundacionales. Los que vivimos aquel acontecimiento aún recordamos la emoción del nacimiento de un proyecto aglutinador, fraternal y con propósitos nobles.

Desde su creación, la UIPAN ha unido a empleados de Notarías, notarios, abogados y otros amantes de la fe pública de todo el mundo, promoviendo la colaboración, la modernización y el compromiso con el notariado como un servicio esencial para la sociedad. En estos diez años, la organización ha demostrado su capacidad para adaptarse a los desafíos globales, desde la digitalización de procesos hasta el apoyo a poblaciones vulnerables, como aquellos que huyen de guerras o buscan una mejor vida para sus familias. UIPAN quiere coadyuvar con la institución notarial para ser generadores de estabilidad legal, concordia y paz para los pueblos.

El 23 de mayo de 2026, se celebrará un gran evento en Madrid, que conmemorará los 10 años del nacimiento de UIPAN. Será una cita histórica que no te puedes perder.

Para conmemorar esta primera década, la UIPAN ha planeado una serie de actos que reflejan su compromiso con la innovación, la inclusión y la cooperación internacional. Estos eventos, que culminarán en el gran acto del 23 de mayo de 2026 en Madrid, serán una oportunidad para reunir a notarios, empleados de notarías, autoridades, organizaciones internacionales y ciudadanos en una celebración de los valores inspiradores de la fe pública: integridad, servicio y solidaridad. El evento en Madrid promete ser un momento de reflexión sobre los logros alcanzados, y las mejoras que debemos adoptar para consolidar una Asociación emergente en esta era digital e impulsarla para proyectar nuevas metas para la próxima década.

Durante los próximos seis meses, los actos previos incluirán jornadas de formación sobre temas actuales, talleres sobre digitalización notarial y programas de asistencia legal gratuita on line para inmigrantes y personas con discapacidad. Estas iniciativas no solo honran el legado de la UIPAN, sino que también refuerzan su misión de contribuir junto con otras organizaciones, aunque sea un poquito, a un positivo cambio social.

El décimo aniversario de la UIPAN es una invitación a mirar hacia adelante. La digitalización, la colaboración con instituciones y ONG'S, y la creación de programas accesibles para poblaciones vulnerables son prioridades clave para los próximos años.

Invitamos a todos los empleados de Notarías, notarios, instituciones y ciudadanos a unirse a esta celebración histórica. Que los actos previos y el gran evento del 23 de mayo de 2026 en Madrid sean una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la legalidad y la paz, así con la institución notarial. No se trata de respetar la ley, se trata de rescatar valores que nos hagan más humanos y sensibles al sufrimiento de nuestros congéneres. Juntos, podemos seguir construyendo puentes que transformen vidas y fortalezcan sociedades.



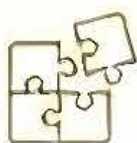
Acto fundacional el 21 de mayo de 2016, en el Instituto Italiano de Cultura

COMPRA DIRECTA DE PROINDIVISOS Y HERENCIAS CONFLICTIVAS.

Su socio estratégico para la monetización inmediata de activos complejos y situaciones de bloqueo.



Resolvemos situaciones de bloqueo patrimonial comprando su parte. Ofrecemos liquidez inmediata y soluciones directas para expedientes estancados.



ADQUISICIÓN DE PROINDIVISOS.

Compramos su parte indivisa en inmuebles (desde el 1%) sin necesitar el acuerdo de los otros propietarios.



COMPRA DE DERECHOS HEREDITARIOS.

Convertimos su herencia conflictiva o en proceso en dinero al instante.



INVERSIÓN Y COMPRA DE EMPRESAS.

Adquirimos sociedades, activos o empresas en situaciones especiales (reestructuración, falta de relevo).

🕒 Análisis de viabilidad en 48 horas.
Sin intermediarios. Capital propio.

✉ info@estudiolegalyfinanciero.com

Entrevista al notario

David Figueroa Márquez

Presidente de la Unión Internacional del Notariado

por Juan Carlos Martínez Ortega / *Director de Quórum*



Designado Presidente de la Unión Internacional del Notariado (UINL) en el 31º Congreso Internacional celebrado en Berlín, el pasado mes de octubre. Asume la presidencia de la organización en un momento clave donde la institución notarial tiene que dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad.

En primer lugar, presidente, queremos darle la enhorabuena por su designación. Nos gustaría saber ¿Cómo asume la dirección de la UINL con más países integrantes de toda su historia? ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta la UINL?

Muy buenas tardes a todos los lectores. Gracias por la oportunidad de dirigirme a ustedes. Asumo este encargo con mucha gratitud y con profundo honor, pero, sobre todo, con un gran sentido de responsabilidad institucional. Que la UINL se encuentre hoy en el momento de mayor expansión de su historia no es solo un dato estadístico, sino una señal clara de confianza internacional en el modelo notarial latino y en los valores que representa.

El principal reto es convertir esa diversidad y crecimiento en cohesión, cercanía y acción concreta. Una organización más grande exige mejores mecanismos de coordinación, mayor comunicación interna y externa y una visión estratégica que permita que todos los notariados, grandes y pequeños, se sientan escuchados, representados, valiosos y acompañados. Nuestro objetivo es lograr una organización más unida, más cercana y más eficaz, capaz de responder a realidades jurídicas muy distintas con una voz institucional sólida. Nuestra tarea será transmitir con claridad, hacia adentro de la UINL, que todos los notariados tienen algo valioso que aportar; y hacia afuera que lo que hacemos en la UINL y en todos los notariados nacionales, es social y económicamente valioso.

En el Congreso de Berlín, el tema general era “El Notariado en movimiento”. ¿Cree usted que la institución notarial a nivel internacional se está posicionando en esta era digital y de Inteligencia Artificial?

Sin duda. El notariado no es una institución inmóvil, es una institución en evolución permanente. Lo observamos si echamos una mirada a la evolución histórica de nuestra función y lo constatamos claramente durante las giras internacionales que realizamos: hay un enorme dinamismo en materia de digitalización, firma electrónica, protocolos electrónicos e incluso inteligencia artificial aplicada al apoyo de la función notarial.

El reto no es solo tecnológico. El verdadero desafío es integrar la tecnología sin perder la esencia del notariado: la seguridad jurídica, la confianza ciudadana y el asesoramiento imparcial. Estoy convencido de que la tecnología es y debe seguir siendo una herramienta al servicio del notario, nunca un sustituto de su función humana, ética y jurídica.

En muchos países, como España, el Notariado está asumiendo nuevas competencias en materia de jurisdicción voluntaria. ¿Cómo puede el notario coadyuvar en estos aspectos? ¿Puede el notario colaborar en agilizar la resolución de conflictos y, por ende, desatascar el colapso judicial existente en muchos países?

El notario tiene una vocación natural de pacificación social. La experiencia comparada demuestra que, cuando se confían al

notariado competencias en jurisdicción voluntaria, los resultados son altamente positivos: procedimientos más ágiles, cercanos, económicos y con plena seguridad jurídica. Es por ello que en el plan de trabajo que presenté en mayo pasado en Dakar, Senegal, planteé la idea de continuar con el proceso de dotar de competencias que permitan ayudar a los Estados a reducir la carga de la impartición de justicia, a través de acciones preventivas y de amigable composición, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El notario puede y debe ser un aliado estratégico de los sistemas judiciales, ayudando a descongestionar tribunales mediante soluciones preventivas, acuerdos, mediación, conciliación y actos de autoridad jurídica no contenciosa. Esto beneficia al Estado, a la justicia y, sobre todo, al ciudadano.

¿Qué papel puede jugar el notario en el asesoramiento jurídico que se dispensa a las personas más vulnerables de nuestra sociedad como las personas con discapacidad o los inmigrantes?

Definitivamente es un papel esencial y profundamente humano. El notario es, en muchos países, la primera y a veces la única puerta de acceso a la seguridad jurídica para personas en situación de vulnerabilidad. Ese es el gran activo del notariado: la posibilidad de dotar de seguridad y certeza jurídica a las personas.

La función notarial implica explicar, escuchar, adaptar el lenguaje jurídico y proteger la voluntad de quienes requieren mayor apoyo. En el caso de personas con discapacidad, el notariado es clave para garantizar el ejercicio efectivo de su capacidad jurídica, conforme a los estándares más altos que se tienen en la actualidad. En el caso de migrantes, el notario aporta certeza, orientación y confianza en contextos de alta complejidad legal y emocional, particularmente con los menores.

¿Piensa que la IA y las nuevas tecnologías rebajarán la seguridad jurídica que preconiza la actuación notarial?

No, siempre que se utilicen con criterio, regulación apropiada, responsabilidad y de la mano humana. La seguridad jurídica no depende de la ausencia de tecnología, sino de cómo se gobierna su uso.

La inteligencia artificial puede ser muy útil para mejorar proce-

dos, reducir errores materiales y optimizar tiempos, pero la decisión jurídica, el criterio sensible, el juicio de legalidad y la responsabilidad pública deben seguir recayendo en el notario. La UINL continuará trabajando para establecer estándares internacionales de buenas prácticas que garanticen que la innovación refuerce —y no debilite— la seguridad jurídica y apoyando a los diversos notariados a avanzar en el proceso de desarrollo tecnológico.

¿Piensa que los empleados de Notarías son fundamentales para el éxito de la actuación notarial?

Absolutamente. Debemos tener siempre una visión de equipo y reconocer que los empleados de notaría son parte esencial del servicio público notarial. Son quienes apoyan en la correcta tramitación, atención al público, organización y continuidad del trabajo diario, además que en muy buena parte de ellos depende que los solicitantes del servicio se sientan atendidos.

Reconocer su papel, dignificar su función y apostar por su formación no es solo una cuestión laboral, sino una condición necesaria e indispensable para ofrecer un servicio de calidad a la sociedad. Simplemente reflexionemos que muchos de aquellos que tenemos el privilegio de ejercer esta profesión fuimos, en algún momento, empleados de notaría.

¿Es la formación continua de notarios y empleados esencial para dispensar un mejor servicio a los requirentes de nuestros servicios?

Definitivamente es indispensable. Vivimos en un entorno jurídico, tecnológico y social en constante transformación. La formación continua no es un lujo, es una obligación ética y profesional.

Esa es una de las razones por las que nos hemos propuesto que la UINL impulse una formación permanente, práctica e inclusiva, dirigida tanto a notarios como a empleados, con una visión internacional y adaptada a las realidades regionales.

Por último, señor Figueroa ¿qué exhortación final daría a todos los profesionales de la institución notarial -notarios y empleados- para seguir desarrollando una labor clave para la sociedad? ¿En qué aspectos podemos centrar nuestros esfuerzos en los próximos años?

Podría decirles que nunca dejen de estudiar y prepararse y que no pierdan de vista el sentido social de nuestra función. El notariado existe para servir a la persona, proteger su voluntad y garantizar la paz jurídica y para ello, la preparación y el conocimiento es fundamental.

En los próximos años debemos centrar nuestros esfuerzos en cuatro grandes pilares: Capacitación y formación continua; Cercanía con el ciudadano, especialmente con los más vulnerables; Unidad y cooperación internacional, compartiendo experiencias y buenas prácticas; Innovación responsable, combinando tecnología, ética y seguridad jurídica.

Si trabajamos juntos, tanto notarios, empleados y organizaciones notariales, el notariado seguirá siendo una institución moderna, confiable y absolutamente indispensable para la sociedad del siglo XXI.



Espléndida presentación del libro "Todo Notarías"



Algunos autores del libro: Ignacio Jiménez, Virginia Casas, Raquel González-Irún, Juan Carlos Martínez, Rafael Rodríguez y María del Mar Cid

En el Espacio Dykinson, ubicado en la famosa Casa de las Flores, ante un auditorio totalmente abarrotado, tuvo lugar el pasado día 24 de septiembre de 2025, la presentación de la obra TODO Notarías publicada por la Editorial ARANZADI - LA LEY.

Fue presentada por Jorge Prades López, notario de Madrid y Tesorero del Consejo General del Notariado; Carlos Pérez Ramos, notario de Madrid y coordinador de la Revista Jurídica del Notariado, y Juan Carlos Martínez Ortega, abogado y director de la obra, y miembro de la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado.

Todos los ponentes ensalzaron la magnífica labor que está realizando el Notariado español, llegando en los pueblos y ciudades del territorio español a todos los ciudadanos con un mensaje de seguridad y legalidad, ingredientes indispensables para el fortalecimiento de la paz.

Se explicó lo positiva que ha sido en estos 10 años la aplicación de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, contribuyendo la institución notarial a desatascar notablemente los asuntos de la esfera judicial.

También se explicó por los notarios los avances tecnológicos y sociales, especialmente para las personas más vulnerables de la población, que el notariado español y de tipo latino está desarrollando en el mundo.

En el acto se dieron cita muchos profesionales del mundo notarial, de la abogacía y universitario poniendo en valor la labor de todos los profesionales que hacen posible la función notarial.

ENTREGA DEL PREMIO LAURINI



El 20 de junio, en el Espacio Pablo VI, de Madrid, en el marco académico de Graduación 2025 del Centro de Estudios Universitarios (CEDEU), con más de 500 asistentes se hizo entrega al subdirector de la prestigiosa editorial DYKINSON, Luis Tígeras, del II Premio Laurini a la Excelencia Jurídica.

La entrega la efectuaron; Guillermo Guerras, socio Gómez-Acebo & Pombo, y Juan Carlos Martínez Ortega, expresidente de UIPAN.

Este premio instaurado por la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN) y CEDEU, fue instaurado el año pasado 2024, en recuerdo del insigne notario italiano fallecido en el 2024, Giancarlo Laurini, que lo ha sido todo en el mundo notarial, a nivel internacional, así como uno de los máximos exponentes jurídicos italianos del siglo XX, no solo en su faceta notarial, siendo presidente de la Unión Internacional del Notariado, del Consejo de los Notarios de Europa y del Notariado Italiano. Además, de autor de múltiples publicaciones jurídicas, profesor universitario, magistrado y político.

Se ha premiado a la Editorial Dykinson, por una inmejorable trayectoria profesional durante más de 50 años, que ha impulsado sobresalientemente la cultura, la justicia y la legalidad a través de la publicación de más de cinco mil libros, la mayoría de contenido jurídico y académico.

En un mundo convulso, necesitamos más cultura y conocimiento legal, bases necesarias para establecer derechos, justicia y paz.



COLECCIÓN ACTUALIDAD JURÍDICA UIPAN

En las próximas semanas estará disponible el Tomo I de la nueva Colección Actualidad Jurídica que hemos preparado desde UIPAN. Lleva por título. «Los nuevos modelos de familia. Perspectivas Jurídicas y Sociales». Un libro muy interesante en el que se trata sobre las diferentes realidades familiares que existen en nuestra sociedad y cómo, a la vez que se normalizan desde un punto de vista social, se encajan dentro del marco jurídico. Editado por Dykinson, pronto estará disponible en formato PDF y papel para todo aquel que quiera adquirirlo.

II publicación de la COLECCIÓN ACTUALIDAD JURÍDICA UIPAN

Versará sobre los siguientes temas:

1. **Enfoque de derechos humanos: Inmigración y protección de colectivos vulnerables**
2. **Enfoque práctico: Actuación de los profesionales del derecho en procesos migratorios -abogados y notarios-**
3. **Enfoque social: Inmigración vulnerable y acceso a la justicia**
4. **Enfoque comparado: Inmigración y derecho en diferentes sistemas jurídicos**
5. **Enfoque tecnológico: Digitalización y su impacto en el derecho migratorio**

Los trabajos o estudios deberán tener una extensión entre 6.000 y 7.000 palabras (incluyendo en este cómputo las notas a pie de página, pero no la bibliografía y el resumen), con un resumen del artículo de 200 palabras como máximo, con su correspondiente resumen (abstract) en inglés y las palabras claves: 5 a 8 palabras, que también se pondrán en inglés (key words).

También deberá incluir bibliografía.

Los trabajos deben incluir ejemplos prácticos, y una conclusión que invite a la reflexión.

El tipo de letra será: Times New Roman, tamaño 12 (salvo

las Notas, cuyo tamaño será 10).

Interlineado: sencillo. Alineación de los párrafos: justificado a derecha e izquierda.

Evaluación: Los artículos recibidos serán sometidos a evaluación por un Comité Editor Asesor, formado por profesionales del mundo jurídico y académico, que emitirá un informe de aceptación, de aceptación condicionada a la revisión propuesta y de rechazo. Extremo que se comunicará a los interesados.

Los trabajos podrán ser colectivos.

Los idiomas de los trabajos serán el español, italiano, portugués y francés (nosotros nos encargaremos de traducirlos al español).

De los trabajos elegidos se confeccionará un libro digital, que formará parte de la Colección Actualidad Jurídica UIPAN. Además, queda a juicio de la Asociación UIPAN la edición en papel del libro, eligiendo en ese caso, los mejores trabajos recibidos.

Con la presentación de los trabajos, los autores de estos consienten y autorizan la publicación de los mismos, resulten ganadores o no, renunciando a cualquier retribución por derechos de autor.

Los trabajos deberán enviarse antes del 30 de abril de 2026, al correo: actividad.uipan@gmail.com



Jornada Internacional: La Prevención del Lavado de Activos y la Función Notarial

Por Paúl Arellano Sarasti / Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito – Docente Universitario (Ecuador)

El 25 de octubre de 2025 se desarrolló la Jornada Internacional sobre la Reforma Notarial y la Prevención del Lavado de Activos, organizada por el Frente Estudiantil de Derecho (FED), con el auspicio académico del Colegio de Abogados del Guayas, la Universidad de Sevilla, y la colaboración de la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN).

El evento, transmitido en vivo por plataformas virtuales, congregó a estudiantes, docentes y profesionales del derecho de varios países iberoamericanos y de España, consolidándose como un espacio de análisis comparado entre el sistema notarial ecuatoriano y el europeo.

La jornada se dividió en dos bloques académicos:

Primera ponencia: “La prevención del delito de lavado de activos desde una perspectiva internacional”. Estuvo a cargo del Dr. Juan Carlos Martínez Ortega, destacado jurista español y docente en materia de ética profesional y derecho notarial, quien abordó los principios de la deontología profesional como base de la prevención jurídica.

Su intervención resaltó la primacía del Derecho frente a la economía, la imparcialidad e independencia del notario, y la necesidad de “huir de pretensiones peligrosas de algunos clientes”.

El profesor Martínez enfatizó que la función notarial no puede supeditarse a intereses mercantiles, sino que debe mantener su carácter ético y jurídico como garantía de legalidad y confianza pública.

Segunda ponencia: “Impacto de la Reforma Notarial en la Contratación Civil – Análisis desde la Ley Orgánica de Prevención del Lavado de Activos”. Fue presentada por el Dr. Paúl Arellano Sarasti, Notario 64 de Quito, quien analizó los artículos 29 y 33 de la nueva ley ecuatoriana y las reformas incorporadas a la Ley Notarial.

El ponente explicó las obligaciones de los notarios y abogados como sujetos obligados, la prohibición de pagos en efectivo iguales o superiores a USD 10.000, la identificación de medios de pago, la aplicación de la debida diligencia ampliada (compliance notarial) y la necesidad de documentar la trazabilidad de los actos jurídicos.



El Dr. Arellano destacó que la prevención del lavado de activos debe integrarse al ejercicio diario de la fe pública, mediante protocolos de cumplimiento, formularios KYC (Conozca a su Cliente) y reportes de operaciones sospechosas (ROS) ante la UAFE.

Repercusión y alcance académico

El evento alcanzó una amplia repercusión digital, con más de 4.700 visualizaciones y más de 90 interacciones directas durante su transmisión por Facebook Live, generando un valioso intercambio de criterios entre juristas de Ecuador, España, México y Argentina.

Los comentarios coincidieron en destacar la pertinencia de fortalecer la formación ética y técnica del notariado frente a los nuevos retos de transparencia y cumplimiento normativo.

Conclusión

La jornada evidenció que la ética profesional y el compliance constituyen ejes inseparables del ejercicio notarial moderno.

Como afirmó el profesor Martínez, “la función notarial deja de cumplir su propósito si pierde la deontología”; y como señaló el Dr. Arellano, “la fe pública es la primera barrera contra el lavado de activos”.

Ambas ponencias reafirmaron que el notariado contemporáneo debe ser no solo garante de legalidad, sino también agente activo de prevención y confianza social, en armonía con los estándares internacionales de transparencia y cumplimiento jurídico.

www.uipan.org EL NÚCLEO DIGITAL DE NUESTRA VISIÓN GLOBAL

En un mundo hiperconectado, una página web va más allá de ser un simple escaparate: se convierte en un motor estratégico que impulsa el alcance global, consolida la presencia institucional y establece vínculos directos con comunidades internacionales. Disponible en todo momento y desde cualquier lugar, una plataforma digital optimizada es la clave para construir conexiones auténticas y duraderas con sus visitantes.

El sitio www.uipan.org, de la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN), encarna esta filosofía con un diseño innovador, accesible y rico en contenidos jurídicos y corporativos. Esta web proyecta la identidad de una organización que, tras más de nueve años de trayectoria, se ha posicionado como un faro para los profesionales de notarías y del ámbito jurídico en todo el mundo.

Un equipo dedicado de expertos trabaja con compromiso para garantizar que la plataforma esté siempre actualizada, tanto en su contenido como en su infraestructura tecnológica. Más allá de proporcionar información de valor, www.uipan.org facilita procesos

como el pago de cursos o donaciones de forma rápida y segura, optimizando la experiencia del usuario.

Sin embargo, esta web es mucho más que una herramienta funcional: es el estandarte digital de UIPAN, un reflejo de sus principios, logros y metas. Desde su creación, UIPAN ha apostado por construir una comunidad global, acogiendo a profesionales que buscan conocimientos jurídicos de excelencia y desean integrarse en una red solidaria que trasciende fronteras y une diversas culturas.

El constante perfeccionamiento de la plataforma es el resultado de un esfuerzo colectivo. UIPAN valora profundamente la labor de quienes sostienen este pilar digital, asegurando que cada visita a la web transmita con claridad su identidad y propósito.

Invitamos a todos a descubrir www.uipan.org de forma recurrente, un espacio que no solo ofrece información, sino que también motiva y conecta a una comunidad global dedicada a la excelencia en el ámbito jurídico-notarial.

Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado

682 624 609 info@uipan.org

uipan

Inicio Presentación Publicaciones Formación Afiliación Colabora Estatutos Noticias Contacto

FORO INTERNACIONAL AGRIGENTO

Inmigración entre derechos, deberes e inclusión:
La contribución del notariado,
del derecho y de la sociedad civil

SABER MÁS

Se afianza nuestra iniciativa “Un minuto con UIPAN”



En revistas anteriores de Quórum compartimos con todos vosotros una iniciativa que nos llena de ilusión: la creación de una serie de vídeos elaborados por compañeros y amigos de la Asociación, con contenidos jurídicos variados y traducidos a varios idiomas gracias al apoyo de la inteligencia artificial.

Entre otros podemos destacar los impartidos por

–Claudia María Pulido Giménez, adjunta a la dirección

de Quórum disertó sobre el Tema “La imparcialidad notarial”.

–Dina Nicosia, presidenta de Uipan, ofreció la postura de la UIPAN sobre la situación tremenda que se vivía en Gaza, antes de la frágil paz firmada por las partes.

–Paul David Arellano Sarasti, nos dio su visión sobre la confianza y afectividad que tiene que proporcio-

MARKET X

HAZ QUE TU MARCA LLEGUE A LO MÁS ALTO DEL MERCADO

CON NUESTRO MARKETING DIGITAL

BRANDING + ADVERTISEMENT

SEO + ADVERTISEMENT

POSICIONAMIENTO SEO

BRANDING

CREACIÓN DE ANUNCIOS

PUBLICACIÓN DE CONTENIDO

DISEÑO WEB

MARKETING DIGITAL

DISEÑO DE IDENTIDAD VISUAL

PARA IMPULSAR TU NEGOCIO VISITA NUESTRO SITIO WEB:

WWW.MARKET-X.IT

PRECIOS ESPECIALES PARA IBEROAMÉRICA / HABLAMOS ESPAÑOL

nar la Notaría en su trabajo diario, tanto por parte de los notarios como por sus auxiliares.

– Juan Candela Cerdán, enfatizó espléndidamente la razón de por qué hay que hacer testamento notarial, poniendo de relieve que la tranquilidad no tiene precio.

Sabemos que la forma de comunicarnos y de acceder a la información ha cambiado. Hoy, las personas buscan contenidos claros, breves y visuales que puedan consumir en cualquier momento y desde cualquier dispositivo. Las redes sociales y los canales digitales son, sin duda, el nuevo punto de encuentro del conocimiento.

Conscientes de esta realidad, desde la Asociación hemos apostado por ofrecer un contenido jurídico-notarial adaptado a los tiempos actuales, sin renunciar al rigor ni a la calidad que siempre nos han caracterizado. Cada mes, un grupo de profesionales y colaboradores grabará nuevos vídeos pensados para acercar la práctica jurídica a todos los públicos, con un lenguaje accesible y un enfoque dinámico.

Además, este proyecto tiene una dimensión internacional que nos enorgullece. La traducción de los vídeos a varios idiomas refuerza nuestro compromiso con la diversidad lingüística y con la difusión del conocimiento jurídico más allá de nuestras fronteras.

Queremos agradecer a todos los compañeros que participan en esta iniciativa por su tiempo, entusiasmo y profesionalidad. Gracias a su esfuerzo, seguimos construyendo una comunidad más abierta, moderna y conectada.

Y, como siempre, cerramos con nuestro lema, que resume nuestro espíritu y compromiso: "UIPAN, tu asociación jurídica."

NORMAS DE ESTILO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN QUÓRUM

Envío. Todos los trabajos deben enviarse por correo electrónico a info@uipan.org y deberán ir acompañados de un breve c.v. del autor, así como teléfono y dirección de contacto. La Dirección acusará recibo de su recepción.

Deben ir firmados y enviarnos una fotografía de busto.

Extensión. El contenido de los artículos publicados en esta revista QUÓRUM debe ser siempre original, y no excesivamente largos. Deben mantenerse entre 1 y 3 páginas convencionales (tipo Arial 11, interlineado sencillo), equivalente a entre 1.500 y 2.400 palabras (máximo 13.000 caracteres sin espacios).

Redacción. Los artículos han de utilizar el estilo propio de colaboraciones periodísticas: frases y párrafos se suceden de manera natural.

Edición. En el texto, es posible utilizar negritas moderadamente y sólo para alguna palabra que se desee expresamente destacar, y cursivas para citas, referencias, etc.

También le pedimos que subraye dentro del artículo aquellos párrafos que usted considera que, por su importancia, debemos llevar a "destacados" (párrafos que aparecen intercalados en el texto con letra de mayor tamaño). Dichos destacados deberán ser breves.

Evaluación. Los artículos serán sometidos a evaluación por el Comité Editorial. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará por escrito a los autores.

PREGUNTA A



En la página web de la Asociación, en el apartado Contacta tienes habilitado un espacio para plantearnos cualquier duda o problema jurídico que te surja, de cualquier país del mundo.

Queremos estar cerca de ti. También podrás solicitarnos ayuda para tener contactos profesionales en los distintos países donde UIPAN tiene afiliados. Todo este servicio es totalmente gratuito. UIPAN tiene vocación de servicio.

¡TE RESPONDEMOS!

Quórum: la revista de UIPAN que acerca el derecho a personas de todo el mundo

En un mundo donde el Derecho puede parecer frío y distante, Quórum, la revista digital de la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN), irrumpe como un latido vibrante que conecta corazones, mentes y causas nobles en 34 países. No es solo una publicación; es un movimiento, un espacio donde el rigor jurídico se encuentra con la pasión por la justicia social, tejiendo una red global de profesionales, académicos y soñadores comprometidos con forjar un mundo mejor.

Cada edición de Quórum es una chispa que ilumina. Desde sus páginas, nuestra asociación UIPAN no solo informa, sino que inspira. Los temas legales, tratados con claridad y un enfoque comparado, se convierten en herramientas prácticas para notarios, abogados, docentes y empleados de notarías. Artículos que desentrañan normativas internacionales o analizan casos reales se entrelazan con historias de impacto: reflexiones sobre cómo el Derecho puede proteger a los más vulnerables, como las personas con discapacidad, que ocupan un lugar central en la misión de la revista.



Lo que hace a Quórum única es su alma colectiva. Voces de todo el mundo –expertos, profesionales, amigos de UIPAN– aportan su conocimiento sin esperar nada a cambio, enriqueciendo cada número con perspectivas frescas y profundas. ¿Tienes una idea que pueda transformar el Derecho o la sociedad? Quórum te abre sus puertas. Cualquier persona con un artículo jurídico o social puede sumarse, siguiendo las guías de estilo que se enmarcan más abajo. Es una invitación abierta a ser parte de algo más grande.

A medio año de celebrar el décimo aniversario de UIPAN, Quórum sigue creciendo como un faro de conocimiento y humanidad. Su edición número 19 ya está lista para cautivarte, con una mezcla de análisis incisivos y un compromiso inquebrantable con la solidaridad.

Descárgala, compártela, déjate inspirar. Únete a esta comunidad global que no solo lee, sino que actúa, conecta y transforma.

Quórum no es solo una revista. Es el eco de un Derecho vivo, humano y global. ¿Listo para ser parte del cambio?

LEC • M C
L A W Y E R S

SOLUCIONES LEGALES PARA PARTICULARES Y EMPRESAS:

- Fiscal
- Extranjería
- Administrativo
- Civil
- Laboral
- Mercantil

ASESORÍA CONTABLE, MERCANTIL FISCAL Y LABORAL PARA PARTICULARES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

CONTACTA CON NOSOTROS:

☎ 910 57 24 79

✉ info@lecmlawyers.com

📍 C/General Díaz Porlier 1, 4º dcha. 28001, Madrid

🌐 <https://www.lecmlawyers.com>



La inmigración entre derechos, deberes e inclusión: la contribución del notariado, el derecho y la sociedad civil

El pasado 8 de noviembre de 2025, la ciudad de Agrigento (Italia), Capital Italiana de la Cultura 2025, fue escenario de un importante encuentro internacional dedicado a uno de los grandes retos de nuestro tiempo: la inmigración. En la Sala Zeus del Museo Arqueológico “Pietro Griffo”, se celebró el Foro Internacional “Inmigración entre derechos, deberes e inclusión: el aporte del notariado, del derecho y de la sociedad civil”, organizado por UIPAN, Unic@ y el Consejo Notarial de los Distritos Reunidos de Agrigento y Sciacca, con el patrocinio de diversas instituciones locales y nacionales.

El evento fue un rotundo éxito, reuniendo a más de 60 participantes, entre profesionales del derecho, representantes del notariado, miembros de instituciones públicas, expertos internacionales y representantes de la sociedad civil, procedentes de distintos países europeos y latinoamericanos.

Un enfoque jurídico y humano sobre la inmigración

El foro partió de una premisa clara: todos podemos y debemos hacer más ante la realidad migratoria, pero para ello es imprescindible conocer y utilizar adecuadamente las herramientas jurídicas existentes. A lo largo de la jornada se puso de relieve el papel fundamental que desempeñan los notarios, el derecho y las instituciones públicas en la protección de los derechos de las personas migrantes, sin perder de vista su integración e inclusión social.

Tras la acreditación de los asistentes, el acto se inauguró con los saludos institucionales, que subrayaron la relevancia del encuentro en el marco de Agrigento 2025 y el compromiso de la ciudad con la cultura, los derechos humanos y el diálogo internacional.

Las intervenciones fueron de alto nivel y perspectiva internacional. El programa incluyó ponencias y una mesa redonda con destacados profesionales y expertos procedentes de Italia, España, Grecia, Francia, Perú y los Países Bajos, lo que aportó una visión comparada y multidisciplinar sobre la inmigración. Se abordaron cuestiones clave como:

–La protección jurídica de las personas migrantes

unic@
associazione nazionale dipartimento studi notariali italiani

uipan
Unión Internacional Profesional de Notarías del Notariado

CON IL PATROCINIO DI
AGRIGENTO | Capitale Italiana della Cultura 2025

CONSIGLIO NOTARIALE DEI DISTRETTI RIUNITI DI AGRIGENTO E SCIACCA

ORGANIZZANO FORUM

INTERNAZIONALE

IMMIGRAZIONE TRA DIRITTI, DOVERI E INCLUSIONE:

IL CONTRIBUTO DEL NOTARIATO, DEL DIRITTO E DELLA SOCIETÀ CIVILE

8 NOV 2025 SALA ZEUS MUSEO ARCHEOLOGICO AGRIGENTO	Ore 9:30 Registrazione dei partecipanti	Annie Mellou - Segretario Uipan (Grecia)
	Ore 9:45 Saluti Istituzionali On. Nicola - Presidente di Uipan (Italia) Dott. Francesco Micciché - Sindaco di Agrigento Autorità locali Dott.ssa Mariateresa Cucimotta - Presidente Fondazione Capitale della Cultura - Agrigento 2025	Hervé Noulvachambaye - Direttivo Uipan (Ciad) Janneke del Carmen Holguin Sifuentes - Direttivo Uipan (Perù) Luciano Pihera - Direttivo Uipan (Spagna) Willy Van Buren - Assistente Notarile (Paesi Bassi) Salati (Itali) Gabriele Rossetti - Presidente di Unic@ (Italia)
Ore 10:00 Interventi Notario Claudia Gueddarlo (Italia) Avvocato Vincenza Guzzano (Italia)	Moderatore: Alessandro Santarstero - Direttivo Uipan (Italia) Michela Crescentini - Direttivo Uipan (Italia)	
Ore 11:30 Pausa		
Ore 11:45 Tavola Rotonda Intervengono: Alan David Sello - Giornalista (Italia) Juan Carlos Martinez - Direttore Uipan (Spagna)		Per i partecipanti esteri che si collegano da remoto, saranno disponibili traduzioni simultanee in inglese, francese e spagnolo

–El papel del notariado en la seguridad jurídica y la integración

–Las responsabilidades de las instituciones públicas

–La contribución de la sociedad civil en los procesos de inclusión

El debate fue enriquecido por la pluralidad de experiencias y enfoques, poniendo de manifiesto que la inmigración es un fenómeno global que requiere respuestas coordinadas, humanas y jurídicamente sólidas.

Uno de los aspectos más valorados del foro fue su carácter verdaderamente internacional. Para facilitar la participación de ponentes y asistentes extranjeros, se ofreció traducción simultánea en inglés, francés y español, garantizando un diálogo fluido y accesible para todos.

Sin duda, el Foro Internacional de Agrigento ha dejado huella, al establecer un espacio de reflexión, formación y compromiso, reforzando la idea de que el notariado y el derecho no son meros instrumentos técnicos, sino herramientas esenciales al servicio de la dignidad humana y la cohesión social.

Desde la organización se destacó la excelente acogida del evento y el alto nivel de las intervenciones, reafirmando la voluntad de seguir promoviendo iniciativas de este tipo que contribuyan a una mejor comprensión de la inmigración y a la construcción de sociedades más justas e inclusivas.



Miembros de la organización

Discurso inaugural de la presidenta de UIPAN, Dina Nicosia

Todos los asistentes al Congreso de Agrigento nos vimos abrazados por las palabras de inauguración de la presidenta de UIPAN, Dina Nicosia.



Es para mí un profundo honor inaugurar este congreso en la tierra que me vio nacer.

Agrigento no es solamente una ciudad: es un testimonio vivo de la historia del Mediterráneo. Fundada por los griegos en el 581 a.C., ha sido desde sus orígenes un puerto seguro, lugar de llegada de pueblos, culturas y saberes.

Por estas costas ha transitado una parte decisiva de la civilización humana. Y aún hoy, Agrigento continúa siendo puerta de Europa: lugar donde llegan esperanzas, fragilidades, preguntas sobre el futuro, pero también desafíos que interpelan la conciencia de todos nosotros.

Aquí, como en pocos lugares, lo antiguo y lo moderno dialogan cada día, recordándonos que el Mediterráneo no es un límite, sino un camino que une.

Por ello, hablar de inmigración en Agrigento no es teoría: es un deber cívico, un acto de responsabilidad hacia nuestra comunidad y hacia la humanidad que nos atraviesa.

Muchos me han preguntado por qué dedicar un congreso a esta temática y cuál es el papel de UIPAN.

La respuesta encuentra sus raíces también en un reciente gesto del Notariado italiano: la guía redactada junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un documento que ofrece una orientación clara y concreta a quienes llegan a nuestro país en busca de protección y dignidad. Una guía que demuestra cómo el rigor jurídico y la sensibilidad humana pueden caminar juntos.

De este espíritu nace nuestro encuentro: un diálogo que une técnica y visión social, conocimiento y responsabilidad.

Agrigento, cruce histórico del Mediterráneo y hoy puerta de Europa, se presenta como el lugar simbólico donde la inmigración deja de ser un concepto abstracto para convertirse en responsabilidad cívica y humana compartida.

¿Y qué marco más elevado que Agrigento, hoy Capital Italiana de la Cultura, para afrontar un tema que forma parte de la historia y de la identidad misma de esta ciudad?

Hemos querido involucrar a profesionales e instituciones para que el conocimiento de los instrumentos normativos sea cada vez más difundido y consciente. Cada día, quienes trabajan en oficinas, puertos, tribunales y notarías no se enfrentan solo a documentos, sino a vidas reales, a historias que piden escucha y protección.

Un agradecimiento conmovedor y sincero a las Fuerzas del Orden, a la Guardia Costera, a la Policía del Estado, a los Carabineros, a la Guardia de Finanzas y a todas las instituciones comprometidas en primera línea. Su labor, a menudo silenciosa, al salvar vidas humanas y garantizar seguridad, representa una de las máximas expresiones de servicio al Estado y a la comunidad.

Junto a ellos actúa el mundo del derecho, pilar imprescindible de nuestra democracia. Los notarios, funcionarios públicos, aseguran que los derechos y relaciones jurídicas sean reconocidos, tutelados y transmitidos con certeza. Su labor no es meramente técnica: es una misión que se sitúa en el fundamento de la legalidad, de la confianza y de la equidad social.

A su lado trabajan los colaboradores notariales, profesionales que con competencia y rigor sostienen la operatividad de las notarías, contribuyendo a la calidad del servicio ofrecido a la colectividad.

Los abogados, por su parte, custodian el derecho con pasión y responsabilidad, ofreciendo tutela a quienes son más vulnerables y haciendo de la ley un instrumento de justicia viva y concreta.

Notarios y abogados comparten, cada uno en su rol, un mandato común: transformar el derecho en una realidad comprensible y accesible para todos.

En este compromiso se inserta la misión de UIPAN, organización internacional que reúne a profesionales del sector jurídico provenientes de 34 países. Siempre hemos dedicado gran atención a los temas sociales: el último congreso, en Madrid, estuvo dedicado, por ejemplo, a las personas con discapacidad.

Promovemos formación, diálogo intercultural, intercambio entre ordenamientos jurídicos y conciencia social.



Dina Nicosia y Gabrielle Rosetti

Es para nosotros un honor haber recibido el patrocinio del Colegio Notarial de Agrigento, del Ayuntamiento de Agrigento y de la Fundación Agrigento Capital Italiana de la Cultura.

Nuestra presencia quiere ser un signo de apertura: un puente entre culturas, entre profesiones, entre comunidades. Un testimonio de la contribución que el notariado puede ofrecer para que el derecho sea realmente un instrumento de inclusión y de tutela.

El notariado y la abogacía, junto a las instituciones y la sociedad civil, son llamados a transformar el derecho en un instrumento vivo de inclusión, tutela y dignidad, uniendo rigor jurídico y sensibilidad humana.

La guía del Consejo Nacional del Notariado dedicada a los derechos de los inmigrantes es un ejemplo concreto de esta visión: una alianza entre competencia técnica y humanidad para construir comunidades más justas.

El tema de nuestro congreso “Inmigración: la contribución del notariado, del derecho y de la sociedad civil”, sintetiza perfectamente este horizonte:

- un derecho que no solo juzga, sino que escucha;
- un notariado que no solo certifica, sino que garantiza dignidad;
- una sociedad que no se limita a observar, sino que se compromete.

La inmigración no es un fenómeno que deba temerse: es una realidad que debe comprenderse, gober-

narse y acompañarse con equilibrio, firmeza y humanidad.

Agrigento, con su historia milenaria, nos recuerda que la convivencia entre los pueblos forma parte de nuestra identidad mediterránea.

Las palabras de Empédocles, que aquí vivió y reflexionó, resuenan aún hoy:

*«El poderoso Aire lo transporta al Mar,
y el Mar lo arroja de nuevo a la Tierra seca;
la Tierra lo lanza hacia los rayos del Sol llameante,
y este lo precipita otra vez en los torbellinos del Aire.»*

En estos versos encontramos el sentido profundo del movimiento incesante de la vida: transformación, relación, camino.

Así son también las migraciones: un viaje que cambia a quien parte y a quien acoge, un movimiento que enriquece a ambos.

Que este congreso sea, entonces, un tiempo de reflexión elevada y de renovado compromiso:

- Por un derecho que protege,
- por una profesión que educa,
- por una sociedad que acoge.

Solo juntos –notariado, abogacía, instituciones y ciudadanía– podemos construir un futuro en el que legalidad y humanidad avancen unidas.



Intervenciones de los participantes en el foro internacional



Una de las principales ponencias impartidas en el Foro Internacional estuvo a cargo de la presidenta del Colegio de Notarios de Agrigento, **Claudia Guicciardo**.

La intervención de la presidenta fue amena y didáctica. Explicó que, después del extraordinario trabajo realizado por organismos como la Cruz Roja, la policía y el Ministerio de Finanzas, son los notarios y los abogados quienes finalmente ayudan de manera concreta a los migrantes y extranjeros a ejercer sus derechos. Su función no es solo jurídica, sino también humana, ya que asisten a personas que llegan en condiciones desesperadas y que necesitan asistencia legal gratuita.

Describió la situación de la provincia de Agrigento, donde el colegio de notarios está compuesto por veintinueve miembros que protegen tanto el derecho a ejercer la profesión como los derechos de las personas, especial-

mente de los extranjeros. Señaló que en ciudades fronterizas como Agrigento y en toda la provincia la presencia de extranjeros es significativa, lo que conlleva diversos desafíos.

Entre las principales dificultades indicó que está la barrera lingüística, que se supera buscando colaboradores que hablen inglés o recurriendo a asociaciones de extranjeros ya integrados que hablen otros idiomas. Notarios y abogados tratan de comprender sus necesidades, orientarlos y ayudarlos con certificaciones, declaraciones y asesoramiento general.

Informó a los asistentes que la mayoría de los recién llegados provienen de África, en particular de Libia y Somalia, aunque recientemente muchos llegan de Ucrania. Para estos últimos se ha elaborado una guía que explica los aspectos del derecho ucraniano aplicables en Italia tras el conflicto bélico. Concluyó subrayando que el notariado desempeña una función

social esencial y directa en apoyo de las personas vulnerables y frágiles.

La atención a migrantes pone de manifiesto la función jurídica y humana del notariado en la garantía de derechos, especialmente en contextos de alta diversidad y vulnerabilidad.



Dina Nicosia y Claudia Guicciardo

Enfatizó que, tras la acogida, es necesario determinar el estatus jurídico del extranjero (solicitante de asilo, titular de permiso de residencia, residente de larga duración, etc.), porque de ello dependen los derechos que puede ejercer. También se distingue entre ciudadanos europeos —que no necesitan autorizaciones especiales— y extranjeros no residentes, para los cuales debe verificarse la condición de reciprocidad. Existen herramientas útiles, como los enlaces específicos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La presidenta recordó la existencia de la red de notarios europeos, que permite el intercambio seguro de documentos e información entre profesionales de distintos países. Asimismo, destacó la importancia de los asistentes notariales, primeros interlocutores de los usuarios, que transmiten la acogida y el papel social del notariado.

En el caso de extranjeros con permiso de residencia, es aconsejable mencionarlo en los documentos notariales, aunque no sea obligatorio, porque ayuda a clarificar su situación jurídica. Igualmente, es fundamental verificar el régimen patrimonial de la familia, especialmente si la persona está casada, ya que las normas aplicables cambian según la ciudadanía, el lugar de vida de la pareja y la fecha del matrimonio o de la unión civil.

Por último, se dio énfasis a que el notario no se limita a redactar documentos: debe realizar un análisis interpretativo, comprender la cultura y la situación personal de los usuarios, establecer una relación empática y tener en cuenta su historia de vida para aplicar correctamente la ley.

Y finalmente, puso en valor la función social del notariado y el valor humano de la relación con las personas asistidas.

La presidenta del Colegio de Abogados de Agrigento, **Vincenza Gaziano**, abordó el papel clave de los abogados en el ámbito de la inmigración y el asilo, un sector en el que la abogacía local ha

desarrollado una fuerte especialización debido a la ubicación geográfica. Desde el primer momento, los migrantes necesitan asistencia jurídica competente, incluso en el desembarco, para garantizar sus derechos y acceso a la justicia.

En el pasado, todos los migrantes eran automáticamente acusados de inmigración clandestina, lo que obligaba a los abogados a desplazarse incluso a Lampedusa para ofrecer defensa inmediata. Actualmente, aunque la normativa ha cambiado y se han reformado varias veces los procedimientos de desembarco y solicitud de protección, persisten desafíos debido a modificaciones repentinas que complican la labor profesional.

La labor de los abogados es clave para garantizar los derechos de migrantes y solicitantes de asilo desde su llegada. En contextos fronterizos, esta función exige especialización y actualización jurídica constante.

Hoy, el sistema italiano reconoce principalmente dos formas de protección: estatus de refugiado y protección internacional subsidiaria, habiéndose eliminado la antigua protección humanitaria. Además, existen permisos específicos vinculados a trabajo u situaciones de emergencia. Los abogados juegan un papel central en la regularización de la situación de los recién llegados y en la presentación de solicitudes ante el Estado, adaptando la asistencia a los distintos requisitos jurídicos de cada estatus.

Finalmente, la presidenta destacó la importancia de estar al día con las novedades legislativas, como los procedimientos acelerados en frontera, que exigen actualización y atención profesional constante.

Se abrió una mesa más amplia con distintos ponentes de los que hacemos una somera referencia.

Los moderadores del acta fueron Alessandro Santarsiero y Michela Crescentini. También actuó como traductora Roberta Consentino. Estuvo a cargo de



Claudia Guicciardo, Alessandro Santarsiero y Vincenza Gaziano



Anna Mallou



Luciano Piñera Suárez

los medios audiovisuales el carismático Luigi Arcadipane, representante de la firma MARKET-X.

Anna Mallou, secretaria de UIPAN y asistente notarial en Salónica (Grecia), explicó los trámites notariales más habituales en su país. Los más frecuentes son los poderes generales o especiales, que permiten a familiares en sus países de origen gestionar asuntos en su nombre, así como la legalización de documentos para su uso en el extranjero.

También son habituales las declaraciones juradas para diversos temas administrativos, la compraventa de inmuebles en Grecia y la constitución de empresas o sociedades. La gestión de documentos extranjeros presenta desafíos específicos que requieren procedimientos establecidos para garantizar su validez legal en territorio griego. Los documentos públicos emitidos en países extranjeros deben estar debidamente apostillados según el Convenio de La Haya de 1961. En casos complejos, como la inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero o la tramitación de herencias transnacionales, puede ser necesaria la intervención adicional de las autoridades consulares del país de origen del migrante y la coordinación con diversos organismos griegos, lo que exige un conocimiento especializado de los convenios internacionales aplicables y la legislación comparada. Los inmigrantes que llegan en Grecia sin papeles legales solo pueden firmar poderes a abogados para solicitar permisos de residencia y actos notariales para reconocer sus hijos fuera de matrimonio.

Nuestro querido compañero, **Luciano Piñera Suárez**, que ha sido asistente notarial durante muchos años en Gijón (España), habló sobre las principales dificultades que los notarios españoles encuentran al redactar actos para ciudadanos extranjeros o refugiados.

Expuso que las situaciones más complejas y habituales son la traducción de documentos cuando proceden de países con idioma distinto al español

por la necesidad de un intérprete jurado, especialmente cuando provienen de un idioma poco conocido; así como la legalización de los documentos extranjeros, la falta de claridad y de concordancia de las leyes españolas con las de otros países y la identificación de los comparecientes, sobre todo cuando se trata de refugiados, repatriados o solicitantes de asilo que carecen de documentación.

No obstante, afirmó que la implicación de los notarios y su personal es total.

Tomó la palabra, el Doctor en Derecho y abogado español, miembro de la Junta Directiva de UIPAN, **Juan Carlos Martínez Ortega**, que expresó que tanto las universidades como los centros de formación tienen una gran responsabilidad, pero a la vez, una enorme oportunidad: formar corazones y mentes abiertas.

Los docentes no solo deben enseñar leyes o teorías importantes, sino educar en empatía, en respeto y en solidaridad, en suma, transmitir con nuestro ejemplo valores éticos.

Afirmó que, los niños de hoy serán las mujeres y hombres del mañana, y por eso, la educación sobre migración debe empezar desde edades tempranas. Desde la escuela infantil se puede enseñar que el otro no es una amenaza, sino una historia que merece ser escuchada.

Terminó indicando que “Si conseguimos que cada estudiante, cada profesional o cada ciudadano entienda que detrás de cada migrante hay un ser humano con sueños y familia, como las nuestras, habremos dado un paso inmenso hacia una sociedad más justa y humana”.

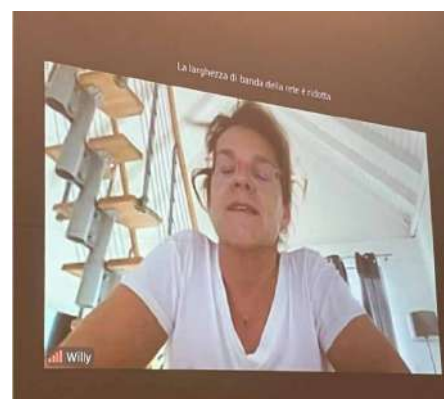
También nos deleitaron con su participación la abogada y asistente notarial de Perú, **Jannyree del Carmen Holguin Sifuentes**, y **Willy Van Buren**, asistente notarial de Países Bajos, a través de vídeo conferencia nos explicaron los documentos notariales que se otorgan con mayor frecuencia en sus respectivos países.



Juan Carlos Martínez Ortega



Jannyree del Carmen Holguin Sifuentes



Willy Van Buren



Tejiendo puentes: la cooperación internacional para una migración justa y ordenada

por Manuel Gómez Galán / *Doctor en Derecho – Director General de CIDEAL*

Todos sabemos que las migraciones se encuentran hoy en el centro del debate político y todo apunta a que en los próximos años lo estarán en una medida aún mayor.

La visión sobre algunos de los aspectos de las migraciones que quisiera compartir en estas líneas no es la derivada de una entidad especializada en migraciones, sino la adquirida desde una fundación que desde hace décadas se dedica a la cooperación internacional para el desarrollo. Ello nos ha permitido desplegar nuestra actividad simultáneamente entre dos realidades: la de los países desarrollados y la de los países en desarrollo de los que provienen las migraciones. A partir de esa experiencia ¿qué hemos podido constatar, desde nuestra perspectiva, que pueda

resultar de alguna utilidad de cara al debate actual?

Las migraciones requieren políticas realistas: ni las puertas abiertas ni los actuales modelos de integración han demostrado ser sostenibles.

Por una parte, el enfoque de migración de “puertas abiertas” creemos ha de ser descartado ya que, al margen de otras consideraciones de fondo, no resulta viable y sus consecuencias sobre las sociedades, tanto en los países de destino como en los de origen, generarían efectos altamente perturbadores.

Por otra, se constata un importante déficit de integración de gran parte de la población migrante en los países de destino por diversas causas, y con consecuencias sociales y políticas crecien-

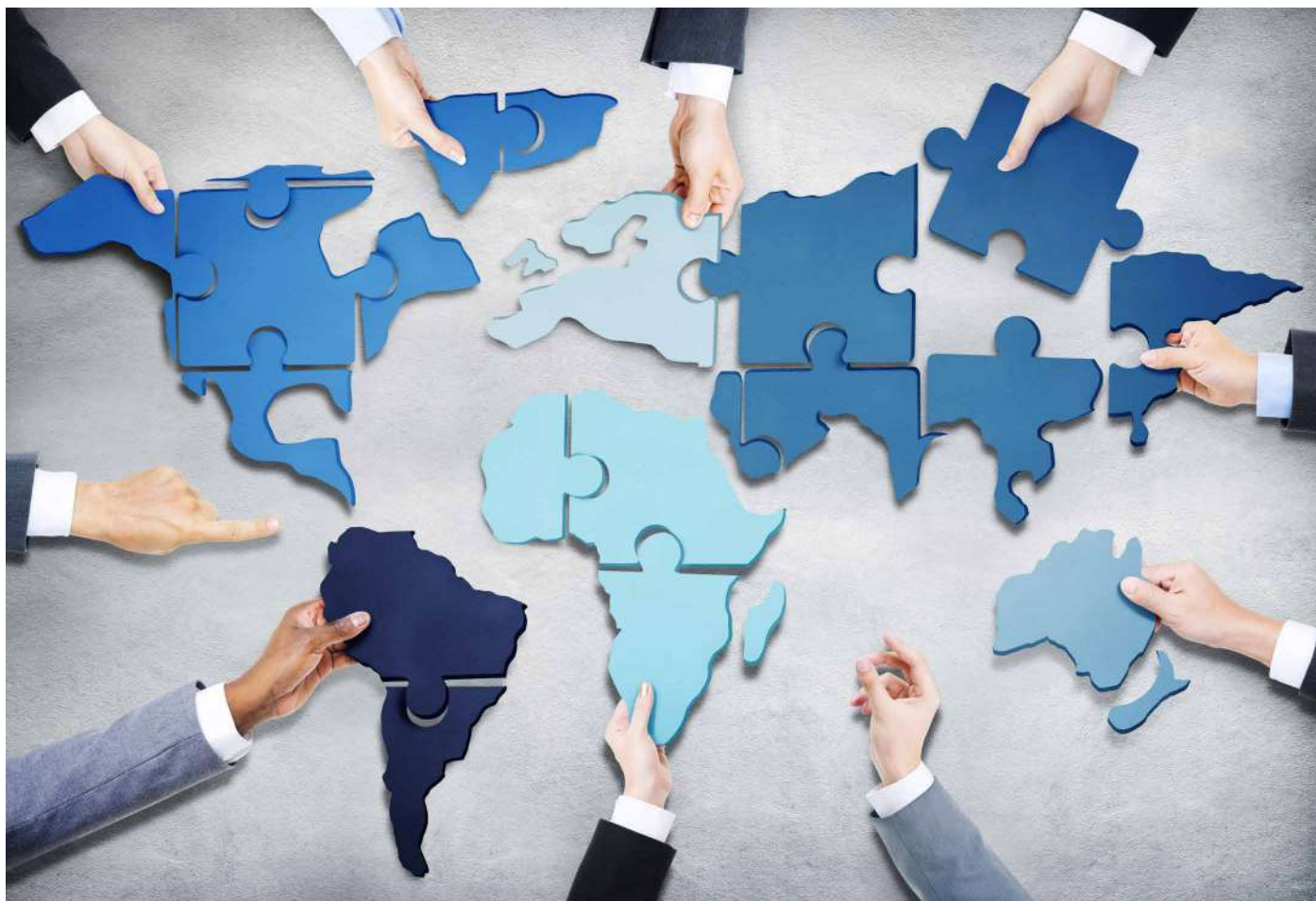
RESUMEN

Las migraciones se sitúan en el centro del debate actual y requieren políticas realistas y sostenibles. La experiencia en cooperación al desarrollo muestra que no existe una relación directa entre desarrollo y reducción de los flujos migratorios, ni que las políticas de puertas abiertas o los actuales modelos de integración resulten viables. Sin embargo, ciertos proyectos de generación de ingresos, empleo juvenil y codesarrollo pueden mitigar parcialmente la migración y contribuir a una gestión más ordenada y equilibrada de los flujos internacionales.

Palabras clave

Migraciones internacionales; cooperación al desarrollo; políticas migratorias; integración; codesarrollo; empleo juvenil.





Las migraciones requieren políticas realistas: ni las puertas abiertas ni los actuales modelos de integración han demostrado ser sostenibles.

temente desestabilizadoras. El multiculturalismo, al menos tal como se ha venido interpretando y aplicando, además de resultar en sí mismo un concepto problemático, no parece tampoco brindar una solución sólida.

Lo anterior nos lleva a la necesidad poner en marcha en los países de acogida, en nuestro caso en los países que componen la Unión Europea, una política migratoria realista, bien orientada y definida, respetuosa con los derechos humanos y que cuente con amplio respaldo social. Y ello no es fácil, teniendo en cuenta los diversos elementos que están en juego, los principios y valores que hay que preservar, así como los variados intereses no siempre compatibles que hay que armonizar.

El desarrollo no reduce automáticamente la migración, aunque proyectos de empleo e ingresos sí pueden mitigarla de forma localizada y temporal.

De manera habitual, para regular desde nuestras sociedades las corrientes migratorias, tanto en la dimensión legal como en su dimensión irregular, se vienen utilizando mecanismos

tradicionales como normas, procedimientos o controles fronterizos que se aplican en los países receptores, así como acuerdos internacionales con los países de origen, o con los países vecinos por los que transitan los flujos migratorios, para tratar de controlar o mitigar la presión que ejercen.

Ahora bien, existen también otras opciones dirigidas a actuar más sobre las causas de los flujos migratorios que sobre sus efectos, las cuales podrían contribuir a disminuir la presión y racionalizar dichos flujos. Una de esas opciones podría ser potenciar determinados tipos de cooperación internacional al desarrollo.

Según nuestra experiencia de trabajo en desarrollo realizando actividades de cooperación con países de origen de la migración en los que llevamos décadas operando, venimos constatando los siguientes aspectos. En primer lugar, que las personas que emigran no son las más pobres, ni las que cuentan con menos recursos. Por el contrario, suelen ser personas activas y emprendedoras y que suelen disponer de un mínimo de recursos, sin los cuales la emigración no les resultaría posible.

El desarrollo no reduce automáticamente la migración, aunque proyectos de empleo e ingresos sí pueden mitigarla de forma localizada y temporal.



Y existe también, con carácter general, una realidad que no podemos ignorar. No hemos podido establecer, ni tampoco conocemos que se haya podido establecer en los diversos estudios empíricos realizados desde muy variadas instancias, la existencia de una relación clara, en términos generales, entre el aumento del desarrollo en los países de origen y la reducción de los flujos de migración.

La cooperación y el codesarrollo ayudan a ordenar los flujos migratorios creando beneficios compartidos entre países de origen y destino.

Ahora bien, por nuestra parte, sí hemos podido comprobar, aunque sólo de manera parcial, una cierta correspondencia entre las actuaciones de desarrollo, generalmente a través de proyectos en sectores concretos, y una mitigación temporal de los flujos en áreas geográficas determinadas.

¿En qué sectores específicos del trabajo en cooperación para el desarrollo hemos podido detectar esa correspondencia?

Principalmente, en el sector de actua-

La cooperación y el codesarrollo ayudan a ordenar los flujos migratorios creando beneficios compartidos entre países de origen y destino.

ciones dirigidas a “generación de ingresos” en la población o a la promoción del tejido económico, es decir en programas y proyectos dirigidos a aumentar los ingresos derivados de las actividades económicas y profesionales de grupos de población.

En esos casos, hemos podido comprobar una disminución, aunque por el momento solo sea temporal, de la emigración en el área geográfica concreta en la que se ejecutan esos proyectos.

Ejemplos de ese tipo de proyectos en los que hemos comprobado esa correlación son, entre otros, acciones de desarrollo dirigidas a capacitación y empleabilidad de jóvenes a través de la innovación, o que implican aportes de valor agregado a las cadenas de valor productivas mediante la generación de productos transformados o vinculados a nuevos productos: En general, podemos decir que lo hemos comprobado en proyectos destinados a dotar de ingresos estables a los jóvenes.

Y no hay que olvidar que existe a su vez otra modalidad de proyectos, los denominados proyectos de “codesarrollo” que se realizan de modo paralelo en los países receptores y emisores de migrantes, y que suponen beneficios en ambos a la par que apoyo específico a la población migrante. La mayoría de ellos se dirigen a potenciar los futuros ingresos económicos de los migrantes en sus países de origen generando un capital del propio migrante a partir de los flujos de remesas que ellos mismos envían, incrementando su ahorro en

sus lugares de procedencia y promoviendo iniciativas productivas en sectores con capacidad desarrollo en las respectivas regiones de origen.

Como conclusión, podemos afirmar de forma sintética, lo siguiente:

En términos generales, no se ha podido establecer hasta la fecha una correspondencia clara entre un aumento del desarrollo en el país de origen y una disminución de los flujos migratorios provenientes de ese país.

No obstante, en términos más reducidos, hemos detectado correspondencias entre cierto tipo de actuaciones de cooperación y una disminución parcial de los flujos, aunque dichas correspondencias se circunscriben a ámbitos sectoriales muy concretos.

A esto se añade que existen los proyectos denominados de “codesarrollo”, que han dado un resultado positivo en la tarea de “tejer puentes” mutuamente beneficiosos entre poblaciones de países de origen y de destino con efectos positivos para unos y otros.

Lo que nos lleva a concluir que la cooperación internacional al desarrollo puede resultar un factor coadyuvante, aunque en una medida limitada, en la tarea de racionalizar y ordenar los flujos de migración internacional.

ABSTRACT

Migration is at the centre of current political and social debate and requires realistic and sustainable policies. Experience in international development cooperation shows that there is no direct correlation between development and a reduction in migration flows, nor that open-door policies or existing integration models are viable. However, certain income-generation initiatives, youth employment programmes and co-development projects can partially mitigate migration and contribute to a more orderly and balanced management of international migration flows.

Keywords

International migration; development cooperation; migration policies; integration; co-development; youth employment.

El notariado en movimiento, nuevas tecnologías, nuevas competencias

La Unión Internacional del Notariado (UINL) celebró su 31º Congreso Internacional del Notariado en la ciudad alemana de Berlín, durante los días 2 al 4 de octubre de 2025.

Sin duda, ha supuesto un relanzamiento de la institución notarial a nivel mundial, con la participación de notarios y notarias de todo el mundo, habiéndose configurado como una plataforma única para el análisis, el debate y el intercambio de experiencias en torno al tema general: "EL NOTARIADO EN MOVIMIENTO – Nuevas tecnologías, nuevas competencias"

Durante las sesiones se abordaron dos grandes ejes temáticos:

- **Tema I: Nuevas herramientas – Nuevas fronteras**

Los notarios en el centro de un sistema digital de futuro: realizaciones e innovaciones para acompañar la evolución tecnológica.

- **Tema II: La jurisdicción voluntaria: nuevas competencias al servicio de los ciudadanos**



David Figueroa Márquez y Lionel Galliez

Los notarios en el centro de un sistema jurídico moderno: ¿qué competencias para acompañar la evolución social y económica?

Hubo renovación en los órganos directivos, recayendo la presidencia en el notario mexicano David Figueroa Márquez, que tomará posesión el 1 de enero de 2026, para el próximo trienio.

NABLA
BUSINESS LAWYERS

NABLA Business Lawyers
Su socio jurídico estratégico para el Norte de África y más allá

Despacho de abogados de negocios independiente, con presencia en España, Francia y Túnez

Especialización: derecho societario, fiscalidad, fusiones-adquisiciones, contratos internacionales

Enfoque transfronterizo riguroso, adaptado a proyectos complejos

Conocimiento profundo de los mercados del norte de África: Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Marruecos

Red mediterránea bicultural: juristas, fiscalistas, expertos y socios institucionales

Facilitación de sinergias: implantaciones seguras, asociaciones de alto valor añadido

Visión al 2050: anticipación de los desafíos de un continente que alcanzará 2.500 millones de habitantes

NBL: palanca jurídica fiable para estructurar sus ambiciones africanas



Construyamos juntos los puentes jurídicos
entre Europa y el Norte de África

Confianza. Solvencia profesional. Visión

contact@nablalawyers.com

www.nablalawyers.com

QUÓRUM Y LA REVOLUCIÓN DIGITAL DE UIPAN: DONDE EL DERECHO COBRA VIDA CADA DÍA

En un mundo hiperconectado, la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN) no solo se posiciona con su revista digital Quórum, sino que redefine el Derecho como un movimiento vivo, accesible y transformador a través de sus publicaciones diarias en X, Instagram, LinkedIn, TikTok y YouTube. A medio año de celebrar su décimo aniversario, UIPAN está más presente que nunca, encendiendo conversaciones globales que unen a profesionales y ciudadanos de 34 países en una misión compartida: hacer del Derecho un motor de cambio.

Quórum es el corazón editorial de esta revolución. Cada edición es una explosión de conocimiento, con artículos que desglosan leyes internacionales, exploran casos prácticos y dan voz a causas sociales, como la inclusión de personas con discapacidad. Esta revista no es solo para abogados o notarios; es para cualquiera que crea que el Derecho puede ser claro, humano y transformador de vidas. Sus páginas, accesibles en un clic, combinan el rigor de expertos globales con un enfoque didáctico que inspira a docentes, estudiantes y profesionales por igual.

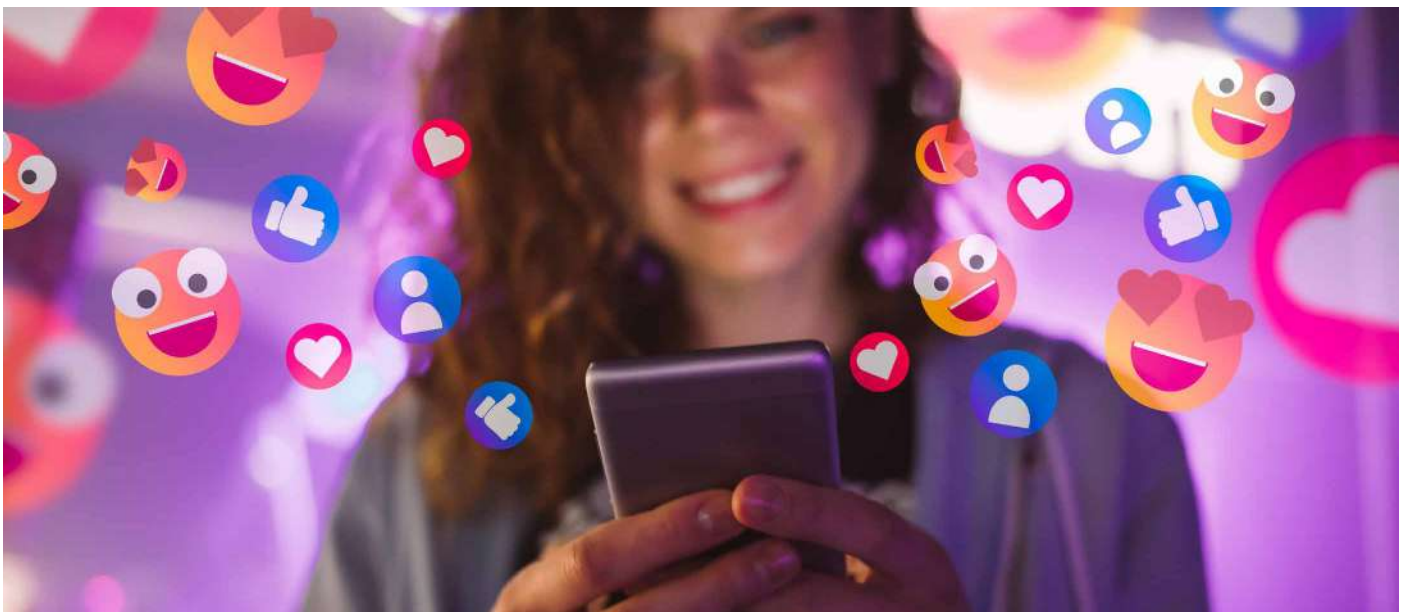
Pero la magia de UIPAN no se detiene en Quórum. Cada día, sus redes sociales convierten el Derecho en una experiencia vibrante y cercana. En X, UIPAN lanza breves reflexiones punzantes sobre leyes y justicia social, generando debates que conectan a miles de individuos. En Instagram, publicaciones vi-

suales y dinámicas muestran cómo el Derecho impacta vidas reales, desde normativas que protegen a comunidades vulnerables hasta consejos prácticos para los trabajadores. En LinkedIn, UIPAN reúne a líderes del sector con contenido profundo y profesional, mientras que, en TikTok, transforma temas legales complejos en videos cortos, creativos y accesibles que capturan la atención de nuevas generaciones. En YouTube, a través de su canal oficial UIPAN – Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado, UIPAN ofrece seminarios, presentaciones y contenido educativo, como el ciclo "Prestigiosos la profesión del empleado de notaría", que acerca el conocimiento jurídico a una audiencia global.

Este torbellino digital no sería posible sin la comunidad global de UIPAN. Colaboradores de todo el mundo, desde juristas hasta activistas, aportan artículos a Quórum y contenido a las redes, de forma desinteresada. ¿Tienes algo que decir?

Con la edición 19 de Quórum recién estrenada y un flujo constante de publicaciones en redes, UIPAN te invita a sumarte a esta corriente de cambio. Descarga la revista, sigue sus cuentas en X, Instagram, LinkedIn, TikTok y YouTube, y comparte el mensaje de amistad, legalidad y justicia

UIPAN invita a todos a unirse a la conversación en TikTok y sus otras plataformas.





Ética y deontología en la práctica notarial

Aborda de forma clara y didáctica los aspectos deontológicos propios de la actividad notarial. Incorpora un análisis comparado de códigos éticos notariales de distintos países. La obra culmina con una reflexión sobre el futuro de la función notarial, subrayando su valor en un contexto marcado por la irrupción de la inteligencia.

Esta obra destaca la dimensión ética y deontológica que debe de guiar el ejercicio de la función notarial, una profesión con profundo arraigo histórico pero que, en pleno siglo XXI, asume con plenas garantías los retos actuales de revolución tecnológica.

La aportación notarial al blockchain en el contexto de la sostenibilidad; la regulación disciplinaria como garantía de responsabilidad profesional; la responsabilidad por la actuación notarial; la imposición de sanciones administrativas por infracción en prevención de blanqueo de capitales o aspectos tributarios; son solo algunos de los principales argumentos que se desarrollan a lo largo de esta monografía.

*Autores: Juan Carlos Martínez Ortega, Joao Ricardo Menezes
Colaboración de Fernanda Leitão*

También en digital



Tu libro en tu Biblioteca Digital Legalteca, ahora mucho más que un libro:

Consulta en **nuestras bases de datos** todas las referencias legales y jurisprudenciales citadas.



El matrimonio no es un poder: el testamento vital como complemento necesario del matrimonio

Por Willy van Buren / Asistente notarial – Países Bajos



En la práctica, este malentendido a menudo sale a la luz en situaciones en las que ya es demasiado tarde, en supuestos en las que se requiere rapidez y claridad. Piénsese en casos de enfermedad, deterioro repentino de la salud o ingreso en un centro asistencial. Justo entonces, resulta que el otro cónyuge no puede hacer nada sin un poder notarial o un testamento vital previamente redactados.

Aunque el testamento vital existe desde hace bastante tiempo, su relevancia jurídica y social ha aumentado considerablemente en los últimos años. Esto se debe no sólo al envejecimiento de la población en los países, sino también a

que las personas a menudo desean y necesitan vivir de forma independiente durante más tiempo. Además, la normativa cada vez más estricta en materia de privacidad, la digitalización de los historiales médicos y una mayor atención a los testamentos vitales significan que ya no es una conclusión inevitable que las parejas o los miembros de la familia puedan actuar en nombre del otro sin consentimiento explícito.

Restricciones legales dentro del matrimonio

Uno de los ejemplos más claros en los que aparece esta restricción es durante

RESUMEN

En el derecho neerlandés, el matrimonio no concede automáticamente representación legal entre cónyuges. En casos de incapacidad, sin testamento vital o poder notarial, el cónyuge no puede tomar decisiones patrimoniales, médicas o administrativas. La ausencia de este documento obliga a recurrir a un procedimiento judicial largo y costoso. El testamento vital garantiza previsión, seguridad jurídica y respeto a la voluntad personal.

Palabras clave

Testamento vital, matrimonio, incapacidad, poder notarial, seguridad jurídica.

la venta o refinanciación de la vivienda conjunta. Cuando los cónyuges poseen una casa juntos, por ejemplo, en régimen de gananciales o mediante otra forma de copropiedad, es un requisito legal que ambos propietarios firmen tanto el contrato de compraventa como la escritura de entrega. Esto se aplica sin excepción, por lo que también se aplica cuando la casa está financiada u ocupada exclusivamente por uno de los dos. Cuando uno de los cónyuges queda incapacitado, ya no puede tomar decisiones de forma independiente ni supervisar las consecuencias. Esto puede ocurrir, por ejemplo, debido a una enfermedad. En tal caso, la firma de este cónyuge carece de validez legal. Sin un poder notarial que transfiera esta autoridad, no se puede proceder a la venta. La única vía alternativa es entonces solicitar al tribunal el nombramiento de un administrador. Suele ser un proceso difícil y largo.

En el derecho neerlandés, el matrimonio no otorga por sí solo representación legal entre cónyuges, lo que puede generar problemas en situaciones urgentes.

Las parejas casadas también encuentran límites en otros actos jurídicos importantes. Por ejemplo, un cónyuge no puede gestionar independientemente asuntos bancarios en nombre de la otra persona, firmar declaraciones de la renta o solicitar asistencia específicamente vinculada a esa persona. Muchos acuerdos en materia de asistencia sanitaria requieren el consentimiento explícito de la persona afectada. Cuando una persona queda mental o físicamente incapacitada para firmar esas declaraciones, el cónyuge queda legalmente al margen. Por muy implicado o responsable que sea ese cónyuge, entonces habrá que enviar otra solicitud al tribunal.

El testamento vital: preparación legal para momentos difíciles

En los momentos descritos, el testamento vital no es un lujo innecesario, sino un documento jurídicamente imprescindible. Permite a las personas dejar constancia con pleno conocimiento de quién puede representarlas en el momento en que ya no puedan hacerlo por sí mismas. A diferencia de un testamento normal, que sólo surte efecto tras el fallecimiento, un testamento vital tiene efectos legales durante la vida de quien lo redacta. Mientras que un poder ordinario caduca en el momento en que alguien queda incapacitado, el poder del testamento vital conserva sus efectos precisamente cuando se produce esta situación.

El testamento vital permite designar a una persona de confianza para tomar decisiones esenciales cuando ya no es posible hacerlo personalmente.



Mediante la redacción de un testamento vital ante notario, se puede autorizar formalmente a un cónyuge u otra persona de confianza a realizar acciones importantes. Esto no sólo incluye asuntos financieros, como la gestión de cuentas, inversiones y administración de bienes inmuebles. También incluye intereses personales, como solicitar cuidados o tomar decisiones médicas de acuerdo con los deseos de la persona previamente registrados.

Una de las principales ventajas del testamento vital es la flexibilidad con que puede establecerse. El poder determina quién actuará como apoderado, qué tareas puede realizar esa persona y si se imponen límites o condiciones a esos poderes. Si se desea, puede incluso designarse a un tercero para que supervise la ejecución del poder. El notario anota todo en el testamento vital y luego registra el documento en el Registro Central de Testamentos Vitales, para que las autoridades necesarias, como médicos, bancos y otras instituciones, puedan ver que el documento existe y es legalmente válido.

Las consecuencias de no hacer nada

Si no hay testamento vital en el momento en que una persona ha quedado incapacitada, sólo queda una vía: la intervención del juez. El juez puede entonces nombrar un administrador o un curador, según la naturaleza de las decisiones que haya que tomar. Este procedimiento es muy largo, implica gastos judiciales y conlleva un control judicial constante. El administrador tiene que rendir cuentas anuales, lo que significa que tiene que dar cuenta anualmente al tribunal de sus actos, y también se le pueden imponer restricciones a su capacidad para tomar decisiones. De hecho, el tribunal no nombrará representante al cónyuge en todos los casos. También puede elegirse a un hijo, a otro familiar o incluso a un administrador profesional. Todo ello con independencia de las preferencias de la persona incapacitada, puesto que ésta ya no puede darlas a conocer.

Precisamente para evitar estas situaciones, redactar un testamento vital es un acto de previsión. No sólo evita retrasos e incertidumbres, sino que garantiza que las decisiones se ajusten a los valores y deseos personales del interesado.

Este documento es una medida de previsión clave para cualquier pareja y aporta seguridad jurídica en momentos de vulnerabilidad.

¿Por qué es pertinente en todos los casos?

La idea de que el testamento vital es principalmente algo para personas de edad avanzada o en una situación de salud frágil ya no es correcta. Incluso las parejas jóvenes con obligaciones conjuntas, como satisfacer una hipoteca, atender a un negocio o al cuidado de los hijos, corren el riesgo de enfrentarse a situaciones repentinas en las que es legalmente imprescindible poder actuar en nombre de la otra persona. Pensemos en una hemorragia cerebral, un accidente grave o el brote de una enfermedad mental. En tales casos, es posible que la capacidad jurídica

de una persona se vea afectada.

Incluso cuando ambos miembros de la pareja están completamente sanos, pero deciden comprar una propiedad, es prudente prever qué ocurrirá si uno de ellos ya no puede firmar en algún momento. Como ya se ha mencionado, una venta no puede llevarse a cabo sin las dos firmas. Las consecuencias financieras en caso de que la venta no se materialice podrían ser considerablemente graves.

El cuidado mutuo empieza por una buena preparación

Quienes tienen responsabilidades en una relación no sólo piensan en el hoy, sino también en el mañana. No porque uno espere lo peor, sino porque quiere evitar que la otra persona se enfrente a decisiones difíciles en un momento vulnerable, o que no pueda hacer nada en absoluto.

Un testamento vital no es un signo de

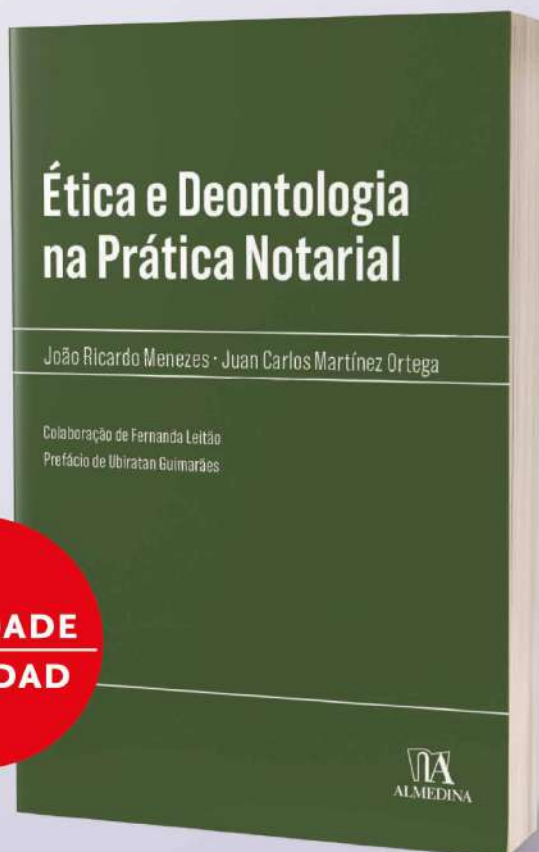
duda, sino de confianza. Aporta claridad, tranquilidad, pero también, sin duda, seguridad jurídica en los momentos en que más se necesita. Especialmente dentro de un matrimonio, demuestra la voluntad de pensar con antelación, organizar las cosas juntos y salvaguardar adecuadamente los intereses del otro.

ABSTRACT

In Dutch law, marriage does not automatically grant legal representation between spouses. In cases of incapacity, without a living will or power of attorney, a spouse cannot make financial, medical, or administrative decisions. The absence of such a document makes it necessary to resort to a lengthy and costly judicial procedure. A living will ensures foresight, legal certainty, and respect for personal wishes.

Keywords

Living will, marriage, incapacity, power of attorney, legal certainty.



ALMEDINA

70 ANOS
1955 - 2025

ALMEDINA.NET



El capital social no es igual al patrimonio social

Por Alex Sleiman Jiménez / Abogado

La distinción entre el capital social y el patrimonio de una sociedad mercantil suele generar confusión porque, en el lenguaje común, ambos se usan a veces como sinónimos de “dinero” o bienes de la empresa. Sin embargo, en el ámbito jurídico-contable son categorías con significados y funciones diferentes. En este artículo se aclara la función del capital social como cifra jurídica y contable (inscrita y sometida a su régimen legal específico), frente al patrimonio como realidad económica de la sociedad, con arreglo a la Ley de Sociedades de Capital (en particular, arts. 1, 23, 58–59, 274 y 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante la “LSC”) y al Plan General de Contabilidad (Marco Conceptual: definiciones de activo, pasivo y patrimonio neto, y clasificación del grupo 1, Financiación básica, que incluye el (100) Capital social, reservas y resultados).

En primer lugar, conviene precisar los conceptos. El capital social es la cifra fija que representa el valor de las aportaciones de los socios al constituir la sociedad (y las posteriores ampliaciones o reducciones acordadas). Esa cifra debe constar en los estatutos y es objeto de publicidad registral (art. 23 LSC); jurídicamente, el capital “está integrado por las aportaciones de los socios” (art. 58 LSC) y no pueden ser objeto de aportación el trabajo o los servicios (art. 58.1). En contabilidad, el capital se reconoce dentro del patrimonio neto como un componente de la financiación propia (cuenta (100) Capital social, PGC), y permanece invariable salvo que se acuerde aumento o reducción siguiendo el procedimiento legal (arts. 295 y 317 y ss. LSC).

Por su parte, el patrimonio social se refiere al conjunto de bienes, derechos

y obligaciones de la sociedad, esto es, su realidad económica total. En términos del PGC, el activo recoge los recursos controlados por la entidad, el pasivo sus obligaciones presentes, y el patrimonio neto representa la participación residual de los propietarios en los activos, una vez deducidos los pasivos (Patrimonio neto = Activo – Pasivo). En consecuencia, el patrimonio social (activo + pasivo) no debe confundirse con el patrimonio neto: éste es la diferencia entre activo y pasivo y aglutina el capital social junto con otras partidas de fondos propios (como las reservas legales, estatutarias o voluntarias, resultados de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio; conforme al PGC, grupo 1).

RESUMEN

El capital social y el patrimonio social son conceptos distintos que a menudo se confunden. El capital social es una cifra jurídica fija, inscrita y regulada por la ley, mientras que el patrimonio social refleja la realidad económica cambiante de la sociedad. El patrimonio neto mide la riqueza residual de los socios y es un indicador clave de solvencia. Mantener el equilibrio entre capital y patrimonio es esencial para evitar consecuencias legales.

Palabras clave

Capital social, patrimonio social, patrimonio net, solvencia y Ley de Sociedades de Capital.



El capital social es una cifra jurídica fija, mientras que el patrimonio social refleja la situación económica real y cambiante de la sociedad.

La consecuencia práctica, desde el punto de vista contable y societario, es que el patrimonio social comprende el conjunto de activos y pasivos de la sociedad, esto es, sus bienes, derechos y obligaciones, conforme al Marco Conceptual del PGC; que el patrimonio neto es el indicador que mide la riqueza residual atribuible a los socios en cada fecha (Patrimonio neto = Activo – Pasivo); y que el capital social es una cifra nominal y jurídica (arts. 23 y 58 LSC; cuenta (100) Capital social del PGC) que ordena la estructura societaria y sirve de referencia legal para la protección de acreedores, entre otras, reglas sobre distribución de dividendos (arts. 273–274 LSC) y desequilibrio patrimonial como causa de disolución (art. 363.1.e LSC).

La función jurídica del capital social

El capital social opera como cifra estatutaria y de publicidad que vertebra la sociedad. Su cuantía, dividida en acciones o participaciones, ordena la distribución de derechos políticos y económicos entre los socios (derecho de voto, preferencia en aumentos, participación en dividendos y cuotas de liquidación), y solo puede alterarse mediante los procedimientos formales de aumentos o reducciones de capital social (arts. 295 y 317 y ss. LSC).

Desde la óptica de la tutela de terceros, el capital cumple una función de garantía indirecta: actúa como “cifra de retención” que no puede ser devuelta a los socios ni drenada vía repartos encubiertos al margen de los cauces legales. De ahí derivan, entre otras, las reglas de mantenimiento del ca-

pital y los límites a la distribución de dividendos y a la reducción de capital establecidos por la LSC, así como la obligación de dotar reservas (art. 274 LSC) que refuercen los fondos propios. En términos contables (PGC, grupo 1), el capital figura en la cuenta (100) Capital social e integra el patrimonio neto junto con reservas y resultados, que operan como “colchón” para absorber oscilaciones sin comprometer esa cifra nominal.

El uso del capital social

Si bien, como se viene indicando, el capital social tiene unas características relativamente estáticas y estables, debe tenerse en cuenta que ello no implica que las aportaciones no puedan ser utilizadas. Esto es, cuanto constituimos, por ejemplo, una Sociedad Limitada, el mínimo establecido del capital social es de 3.000 €. Pues bien, esta cuantía no es una cuantía que deba almacenarse en una caja fuerte inescrutable, ya que, la realidad, es que las aportaciones realizadas en la constitución y en los aumentos de capital son, en definitiva, dinero que tiene su contrapartida correspondiente en el activo de la sociedad. Esto es, si se aportan 3.000 € en la constitución, en el activo, en bancos, la sociedad tendrá 3.000 € que podrán usarse para la adquisición de bienes, activos o afrontar gastos. Lo mismo ocurre con las aportaciones no dinerarias, pero únicamente cambiando la contrapartida que dejará de ser bancos, para ser otro tipo de inmovilizado.

Los riesgos del uso del capital social

Como se ha indicado, el capital social es una cifra jurídica que ordena la estructura y actúa como límite para la protección de acreedores. Ello no significa que el dinero aportado deba permanecer “inmóvil”; su contrapartida



está en el activo (tesorería, inmovilizado, etc.) y se utiliza para la operativa ordinaria. El riesgo aparece cuando, por pérdidas o por salidas de recursos hacia socios (directas o encubiertas), el patrimonio neto se aproxima al capital o queda por debajo de ciertos umbrales legales. En ese punto, el capital deja de ser una mera cifra y activas consecuencias societarias. Fundamentalmente, esto puede ocasionar dos circunstancias:

- 1.- Pérdidas que dejen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social.
- 2.- Reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

Concurriendo cualquiera de las dos situaciones anteriores, los administradores deben convocar la junta en plazo breve para que adopte alguna de estas medidas (LSC, arts. 364 y siguientes): Reequilibrar fondos propios con aumentos y/o aportaciones, reducir el capital por pérdidas para alinear la cifra nominal con la realidad patrimonial, o tomar otras medidas estructurales, como el concurso o, si nos referimos a modificaciones estructurales, la disolución y liquidación.

Si bien caben muchas más opciones a las descritas en el párrafo previo estas vendrían a constituirse como las más relevantes.

El patrimonio social como realidad económica

Frente a la estabilidad formal del capital, el patrimonio social refleja la realidad económica dinámica de la sociedad. Está compuesto por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que permiten su funciona-

El capital social ordena la estructura societaria y protege a los acreedores, pudiendo modificarse solo mediante procedimientos legales.

miento y se modifica de forma continua con el resultado de cada ejercicio.

En términos del Plan General de Contabilidad, el patrimonio social se manifiesta a través del activo y el pasivo, y su equilibrio se mide en el patrimonio neto, donde se integran el capital social, las reservas y los resultados acumulados.

En la práctica, el patrimonio social constituye el termómetro financiero de la sociedad: revela su capacidad de mantener la actividad, afrontar deudas y generar valor. Mientras el capital cumple una función jurídica y estructural, el patrimonio refleja la sustancia económica que le da sentido.

Cómo medir la salud del patrimonio social

A diferencia del capital social, cuya salud fundamentalmente se mide por el cumplimiento de la LSC, el patrimonio social tiene características más dinámicas que permiten obtener información muy relevante de la sociedad. Esto es así, en tanto en cuanto la fortaleza o debilidad del patrimonio social no se mide únicamente por su cuantía absoluta, sino por su proporción respecto al activo, al pasivo y al capital social. En la práctica profesional, los analistas, auditores y asesores utilizan determinadas ratios patrimoniales y financieras obtenidas a partir de los estados contables elaborados conforme al Plan General de Contabilidad, con lo que interpretan la solidez estructural y las capacidades de la sociedad. Algunos ejemplos son:

La Ratio de solvencia general = Activo / Pasivo. Indica la capacidad de la empresa para atender todas sus deudas con el conjunto de sus bienes y derechos. Un valor superior a 1,5 suele reflejar equilibrio; por debajo de 1 indica posibles tensiones financieras con la deuda.

La Ratio de autonomía financiera = Patrimonio neto / Pasivo total. Mide el grado de financiación propia frente a la ajena. Cuanto mayor sea, ma-

El patrimonio neto mide la solvencia de la sociedad y su deterioro puede generar importantes consecuencias legales.

yor independencia de la deuda y mayor estabilidad.

Ratio de garantía o cobertura del capital = Patrimonio neto / Capital social. Permite valorar si la sociedad mantiene un patrimonio neto suficiente para respaldar su cifra de capital y, en consecuencia, si existe riesgo de desequilibrio patrimonial (art. 363.1.e LSC). Si el resultado es menor de 1, el patrimonio neto ya está por debajo del capital, y si baja de 0,5, concurre la causa legal de disolución.

Conclusiones

En definitiva, distinguir entre capital y patrimonio sociales permite entender que cada uno cumple una función distinta y complementaria: el capital proporciona estructura y garantía jurídica, mientras que el patrimonio refleja la realidad económica y la solvencia efectiva de la sociedad. Mantener su equilibrio no solo es una exigencia legal, sino también una condición esencial para la continuidad empresarial y la confianza de socios y acreedores.

ABSTRACT

Share capital and corporate assets are distinct concepts that are often confused. Share capital is a fixed legal figure, recorded and regulated by law, whereas corporate assets reflect the company's changing economic reality. Net equity measures the residual wealth of the shareholders and is a key indicator of solvency. Maintaining a balance between share capital and assets is essential to avoid legal consequences.

Keywords

Share capital, corporate assets, net equity, solvency, Spanish Companies Act.

AFÍLIATE a la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN)



Afiliación de Asociaciones

Las Asociaciones de empleados de Notarías de cualquier lugar del mundo podrán adscribirse a UIPAN (Asociación Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado), debiendo solicitarlo por escrito y adjuntando la siguiente información:

- ✓ Información de la Asociación, nacionalidad, número de asociados, ubicación.
- ✓ Fotocopia de todos los documentos legales que justifiquen su existencia.
- ✓ Datos personales de sus representantes legales.
- ✓ Domicilio, teléfono y e-mail para ponernos en contacto.

La cuota de las Asociaciones que se integren será la misma que la de los socios numerarios, es decir, 30 €, sin perjuicio de otras fuentes de apoyo que puedan realizar.

Afiliación de socios particulares

UIPAN entiende que en la mayoría de los países donde está establecido el sistema del notariado latino no existen Asociaciones de empleados de Notarías. Por esta razón, UIPAN, abre de par en par su organización a todos los compañeros del mundo a título individual y a los amigos de la fe pública y profesionales del Derecho.

Existen dos modalidades:

Socios numerarios:

Tendrán esta consideración los afiliados que abonen una cuota de solo 30 € al año, los cuales tendrán derecho de voto en las Asambleas y podrán ser elegidos en los cargos directivos.

Socios simpatizantes:

Tendrán la consideración de afiliados simpatizantes todos los demás, que no tendrán que abonar ninguna cuota, beneficiándose de los mismos derechos que los numerarios excepto que no podrán votar en las Asambleas ni ostentar cargos directivos.

La afiliación individual a UIPAN es totalmente gratuita.

¿Cuáles son las ventajas de ser afiliado de UIPAN?

Cada afiliado obtendrá, entre otros, los siguientes beneficios:

- ✓ Revista digital semestral que publicará UIPAN.
- ✓ Las reseñas informativas y periódicas sobre las actividades de la Asociación.
- ✓ La Información sobre temas notariales de dimensión internacional.
- ✓ Artículos y ponencias de interés profesional.
- ✓ El derecho a participar en los Seminarios, Congresos, jornadas y coloquios organizados por UIPAN o por sus Asociaciones integrantes a precios especiales
- ✓ Asesoramiento jurídico-notarial e intercambio de información internacional.

No pierdas la ocasión de pertenecer a una Organización internacional con clara vocación de servicio de la que forman parte cientos de profesionales de más de 30 países de 4 continentes. Encuentra la ficha de afiliación en la web: www.uipan.org



DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA NOTARIAL LATINO Y EL NOTARY PUBLIC

Por Zaida Marcano de Navas / Abogada, Gestión de Conflictos / Asesor Corporativo / Docente / Caracas -Venezuela



RESUMEN

El derecho notarial surge en las civilizaciones antiguas y se consolida en la Edad Media europea, dando origen al notariado moderno de tradición latina. El sistema notarial latino se distingue por un notario jurista con fe pública y función de control de legalidad, frente al sistema anglosajón, donde el notary public tiene funciones limitadas. Actualmente, la digitalización y la notarización electrónica buscan modernizar la función notarial sin perder seguridad jurídica ni autenticidad.

Palabras clave

Derecho notarial, Notariado latino, Notary public, Fe pública.

La historia del derecho notarial se remonta a civilizaciones antiguas como Egipto, Grecia y Roma, con figuras como los escribas y tabularii que formalizaban documentos. La profesión se consolidó en la Edad Media en Europa, especialmente con la influencia del derecho romano y la Escuela de Bolonia, que dio forma a la figura del notario moderno. La ley francesa de 1803 fue crucial para el sistema notarial latino, y el notariado se extendió a América con los colonizadores españoles.

Antecedentes antiguos

Antiguo Egipto: Los "agorónomos" redactaban documentos para el estado y particulares. **Antigua Grecia:** Existían figuras como los singraphoi y apógrafos.

Antigua Roma: Los escribas, notarios y tabularios tenían funciones

como redactar documentos, llevar archivos judiciales y gestionar contratos y testamentos.

Edad Media y consolidación

Formación del notario moderno: En la Edad Media, particularmente en el siglo XI, las bases del notariado moderno se consolidaron a través de la influencia del derecho romano y germánico.

Escuela de Bolonia: La Universidad de Bolonia se convirtió en un centro clave para la profesionalización del notariado, gracias a figuras como Rolandino y sus obras que sintetizaban el notariado científico.

La carta notarial: Se consolidó el uso de la carta notarial como instrumento que representaba la fe pública y dotaba de autenticidad a los documentos.

Época moderna y expansión

Sistema francés: El derecho notarial moderno se asocia fuertemente con la ley francesa de 1803, que estableció las bases del notariado latino, como se conoce hoy en día.

Llegada a América: Los conquistadores españoles introdujeron la figura del escribano en América. Rodrigo de Escobedo es considerado el primer notario en el continente, presente en el viaje de Colón en 1492.

El derecho notarial tiene raíces en las civilizaciones antiguas y se consolida en la Edad Media europea, sentando las bases del notariado moderno de tradición latina.

Legislación notarial: Con el tiempo, se emitieron leyes específicas para regular la profesión, como la Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal en México (1867) y normativas similares en otros países de América Latina.

Sistema Notarial Latino

Formación Profesional: El notario es un profesional del Derecho, usualmente con un título universitario de abogado y, a menudo, con formación especializada adicional.

Función Pública y Fe Pública: Posee una investidura de función pública y está investido de fe pública, lo que significa que los documentos que autoriza se consideran auténticos y tienen un alto valor probatorio (hacen plena prueba).

Legalidad y Asesoramiento: El notario es responsable de la legalidad del contenido del documento, redacta, interpreta la voluntad de las partes y asesora legalmente para asegurar que el acto cumpla con la ley.

Conservación de Documentos: El notario conserva los documentos originales (matrices) en su protocolo o archivo notarial de forma permanente, y emite copias o testimonios certificados.

Autonomía: Ejerce su función como profesional liberal, con alta autonomía, pero sujeto a las formalidades y normativas legales específicas.

Servicios: Actos familiares: Testamentos, herencias, divorcios.

Inmuebles: Compraventas, hipotecas.

Empresas: Constitución de sociedades, contratos.

Otros: Poderes notariales, actas notariales, mediación.

Sistema notarial anglosajón (notary public)

Formación Profesional: Generalmente, no se requiere ser abogado ni tener una formación jurídica extensa. En muchos casos, cualquier residente legal mayor de 18 años puede ser nombrado notary public tras un curso corto y la aprobación de un examen básico.

Función Limitada: Su función principal se limita a actuar como un "testigo cualificado" que certifica la identidad de la persona que firma un documento y que la firma se realizó libremente.

Contenido del Documento: No verifica la legalidad ni la veracidad del contenido del documento. Su rol no implica asesoramiento legal; de hecho, en muchos lugares está prohibido que lo hagan a menos que también sean abogados con licencia.

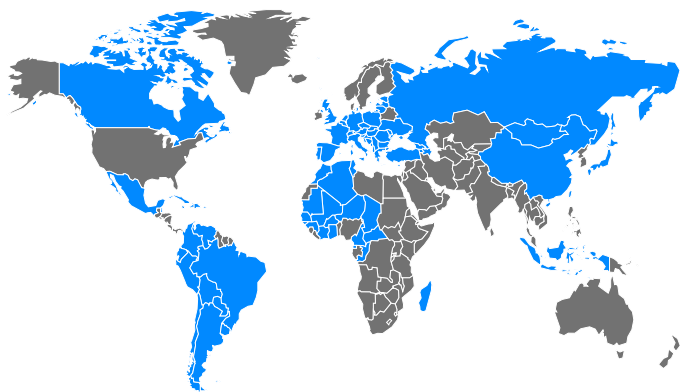
Conservación de Documentos: No suele redactar los documentos ni conservarlos permanentemente; los documentos originales son entregados a las partes. Su registro de actuaciones es más limitado.

Autonomía y Rol: Tiene una autonomía limitada y su papel es más administrativo/testimonial que el de un fedatario público con plenos poderes legales sobre el contenido del acto.

En resumen, la distinción fundamental es que el notario latino es un jurista profesional que garantiza la legalidad y autenticidad del acto jurídico en su totalidad, mientras que el notary public es principalmente un testigo certificado que valida la identidad del firmante.

Característica ¹	Sistema Notarial Latino	Sistema Anglosajón
Rol del profesional	Profesional del derecho, imparcial y con fe pública. Asesora a las partes y da forma legal a los actos jurídicos.	No necesita ser abogado. Su función principal es certificar la identidad del firmante y su firma.
Función principal	Autenticar, redactar y dar validez legal a los documentos. Es un medio de seguridad jurídica preventiva.	Certificar la firma y la identidad. No participa en el contenido legal del documento.
Responsabilidad	Responsable por la legalidad y validez de los documentos que autoriza. Tiene un deber de asesoramiento.	Su responsabilidad se limita a la certificación de la firma. El contenido y cumplimiento del contrato dependen de las partes.
Documentos	Son escrituras públicas con fuerza probatoria que no pueden ser impugnadas fácilmente.	Se limita a la certificación de la firma. El documento original a veces no es conservado por el notario.
Ejemplos de actos	Obligatorio en actos como compraventas, hipotecas y testamentos.	Relevante en juramentos y poderes, pero no obligatorio para la mayoría de los contratos.
Sistema	Fuente Principal del Derecho	
Latino	Se basa en el Derecho Civil (tradición romana-germánica), donde la ley es la fuente primordial y rige la actuación notarial	
Anglosajón	Se basa en el Common law, que es un derecho de acciones donde la jurisprudencia y la prueba oral (testimonios de testigos) tienen un papel central.	

¹ Fuentes de investigación:
<https://www.worldbank.org/caracteristicas-claves-entre-los-sistemas-de-common-law-y-derecho-civil>
<https://es.scribd.com/document/709064263/Sistema-Notarial-Anglosajo-n#:~:text=>



En azul los países que se rigen por el sistema de Notariado Latino

Papel del notario de corte latino

El notario como funcionario público es una garantía para el ejercicio de las libertades individuales y patrimoniales, en cualquier situación, incluso frente a los poderes públicos.

Como funcionario público tiene la misión de garantizar la seguridad jurídica en los actos y negocios, protegiendo las libertades individuales y patrimoniales al certificar la legalidad y autenticidad de los documentos, actuando incluso frente a los poderes públicos.

Diferencia entre sistemas notariales El notariado latino se apoya en un notario jurista con fe pública y control de legalidad, mientras que el sistema anglosajón limita la función del notary public a la certificación de firmas

Su labor asesora, previene fraudes y confiere fe pública, haciendo que sus escrituras sean un documento de alta credibilidad.

El derecho comparado notarial, examina cómo diferentes sistemas legales adoptan el avance tecnológico, como la mediación electrónica y la firma electrónica, para modernizar los servicios notariales, reemplazando o complementando los trámites presenciales con procesos digitales seguros y eficientes. Esto implica adaptar la ley para dar validez jurídica a estos medios digitales y asegurar que mantengan la fe pública que caracteriza a la notaría.

Avances tecnológicos en el derecho notarial

Firma electrónica: Se reconoce como el equivalente legal a la firma presencial, permitiendo autenticar la autoría de un documento de forma digital y segura.

Mediación electrónica: Permite a los notarios actuar en procesos de mediación y conciliación en línea, utilizando plataformas seguras para la resolución de conflictos.

Certificación notarial electrónica: Algunos países han implementado sistemas de certificación notarial electrónica para autenticar documentos oficiales digitalmente a través de plataformas aprobadas por el gobierno.

Tecnologías emergentes: Tecnologías como blockchain se exploran para mejorar la seguridad, inmutabilidad y descentralización de los registros notariales y registrales.

Modernización de los servicios: La digitalización permite agilizar trámites que antes requerían presencia física, haciendo los procesos más eficientes para los usuarios.

Seguridad y confianza: Los sistemas tecnológicos deben garantizar la seguridad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos para mantener la confianza en el sistema notarial.

Comparativa entre sistemas

La velocidad de adopción varía según el país, pero existe una tendencia global hacia la digitalización de los servicios notariales.

Se pueden encontrar diferentes modelos, desde la integración total de servicios digitales hasta la coexistencia de trámites presenciales y electrónicos.

Los desafíos incluyen la necesidad de marcos legales robustos, la inversión en infraestructura tecnológica y la garantía de la seguridad y accesibilidad para todos los ciudadanos.

El camino hacia el notariado digital

Implica la adopción de tecnologías como la firma electrónica, videoconferencias seguras y plataformas digitales para modernizar los servicios notariales. Los usuarios pueden realizar trámites en línea a través de portales notariales, mientras que los notarios utilizan herramientas como la videoconferencia para verificar la identidad y el consentimiento, la firma biométrica para asegurar la autenticidad de las firmas y la gestión documental electrónica para almacenar y firmar documentos.

La digitalización busca agilizar los procesos, reducir costos y aumentar la accesibilidad, aunque requiere adaptarse a nuevos marcos legales.

Modernización tecnológica La digitalización y la notarización electrónica buscan adaptar la función notarial a los entornos digitales sin comprometer la seguridad jurídica ni la autenticidad documental.

La función notarial en el medio electrónico adapta el proceso notarial tradicional a la tecnología digital, permitiendo realizar actos, contratos y certificaciones a través de medios virtuales, como la firma electrónica remota. Esta adaptación busca agilizar los trámites, mantener la seguridad jurídica y garantizar la validez de los documentos firmados digitalmente, manteniendo los principios de asesoramiento imparcial y fe pública del notario en el entorno virtual.

Hay determinados aspectos clave, entre los que podemos destacar:

Notarización remota (RON): Permite a los notarios verificar la identidad y presencia del firmante en tiempo real a través de una interfaz digital, facilitando la realización de actos notariales como poderes, contratos y testamentos sin necesidad de presencia física.

Protocolo electrónico: Se refiere a la documentación y archivos electrónicos que registran los actos autorizados por el notario a través de medios electrónicos, con la finalidad de formalizar el proceso y ofrecer una alternativa digital a los libros físicos de protocolo.

Firma electrónica notarial: Es el equivalente digital a la firma presencial ante un notario, utilizada para autorizar documentos y dar fe de la autenticidad de la firma de quien suscribe, cumpliendo con las normativas legales establecidas.

Funciones y servicios: Las notarías electrónicas permiten realizar diversas gestiones, como la autorización de firmas, la expedición de certificaciones, la solicitud de documentos y la remisión de avisos administrativos de carácter obligatorio, como se indica en este artículo de YouTube.

Seguridad y equivalencia: La tecnología debe usarse como una herramienta bajo el control del notario para garantizar que los principios notariales se mantengan. El objetivo

es que las operaciones en línea tengan la misma validez y seguridad que las tradicionales, evitando la discriminación o brecha digital.

Varios países han adoptado la certificación notarial remota en línea, aunque las regulaciones varían. Algunos ejemplos incluyen:

Estados Unidos: Varios estados permiten la notarización remota en línea (RON), y algunos servicios pueden usarse desde cualquier parte del mundo siempre que se cumplan los requisitos.

Unión Europea: Países como Austria, Alemania, Francia, Italia y España han integrado estos servicios, a menudo amparados por el reglamento eIDAS.

Canadá: También ha adoptado la certificación notarial remota.

Países de América Latina: Algunos países del sistema notarial latino también están implementando o permitiendo la certificación notarial remota, aunque las regulaciones varían.

Otros países: Países como Vietnam están implementando o planeando la certificación notarial electrónica. Es importante verificar la legislación específica de cada país, ya que algunos tienen regulaciones más restrictivas o solo permiten notarización electrónica presencial.

Otros Países con Sistema Notarial Latino (general): Países como Argentina, Colombia, México y Perú, que se rigen por el sistema notarial latino, han explorado o implementado en diversos grados soluciones de notaría digital o remota, a menudo como respuesta a la pandemia, aunque el notariado tradicional sigue siendo predominante en muchos casos.

Consideraciones Importantes a tener en cuenta:

Validez Internacional: Un documento notariado en línea puede requerir procesos adicionales, como la apos-



Unión Internacional del Notariado

En el sistema anglosajón no existe una organización internacional que agrupe a todos los notarios del mundo como la UINL que sí lo hace en el sistema latino,

tilla, para ser reconocido en otros países que no han adoptado la RON o que tienen leyes diferentes sobre la validez de los documentos certificados digitalmente.

Sistemas Legales Diferentes: La viabilidad de la notarización remota depende del sistema legal del país. Los países con un sistema notarial de "common law" (como EE. UU. y el Reino Unido) tienden a tener una implementación más flexible y avanzada que los países con un sistema notarial "latino", donde tradicionalmente se exige la presencia física para garantizar la plena manifestación de voluntad de las partes

En resumen, aunque la tendencia es creciente a nivel global, los Estados Unidos son el referente principal, mientras que otros países están avanzando con marcos legales específicos y a menudo limitados a ciertos tipos de trámites.

ABSTRACT

Notarial law originated in ancient civilizations and was consolidated in medieval Europe, giving rise to the modern Latin notarial system. The Latin notarial system is characterized by a legally trained notary vested with public faith and responsible for ensuring legality, in contrast to the Anglo-Saxon system, where the notary public has limited functions. Today, digitalization and electronic notarization aim to modernize the notarial function while preserving legal certainty and authenticity.

Keywords

Notarial law, Latin notarial system, notary public, public faith.



El divorcio notarial en Ecuador

Por Mercedes Córdor Salazar¹

El divorcio por vía notarial es cada vez una opción más popular para aquellas parejas que quieren dar por terminado su vínculo matrimonial, ya que esta opción es la manera más rápida y eficiente. Pero ¿Cómo funciona? ¿Qué requisitos se deben cumplir? ¿En qué casos se puede realizar el divorcio por esta vía? En este ensayo se indagarán los requisitos, el procedimiento y sus limitaciones.

Además, se analizará cómo el divorcio por vía notarial puede ser una opción factible para determinadas parejas, de manera que se ofrece una solución más efectiva, menos estresante e inclusive más económica que la del divorcio por juzgados. Así al entender el funcionamiento del divorcio por vía notarial se podrán

evaluar los beneficios que trae consigo, el impacto que este puede traer en la sociedad y los posibles desafíos de este tema que es tan relevante en nuestra sociedad.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)² en el año 2023 se registraron 23.556 casos de divorcios en Ecuador, sobre esa base, el divorcio es una realidad que con los años ha ido abarcando mayor protagonismo en las relaciones sociales.

La facultad por los notarios para realizar divorcios

Las Notarías juegan un papel importante en la función judicial, siendo como bien se conocen un órgano au-

RESUMEN

El divorcio por vía notarial en Ecuador se ha consolidado como una alternativa rápida, eficaz y accesible frente al proceso judicial tradicional. Los notarios están facultados para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, incluso cuando existen hijos menores o dependientes, siempre que su situación esté previamente regulada. El procedimiento es ágil, con requisitos claros y efectos jurídicos equivalentes a una sentencia ejecutoriada. Esta vía contribuye a la descongestión judicial y reduce costos y estrés para las partes. No obstante, su aplicación se limita a los casos de mutuo consentimiento, quedando excluidas otras causales de divorcio.

Palabras clave

Divorcio notarial, mutuo consentimiento, fe pública, notario, Ecuador.

¹ Notaria Octogésima Quinta del cantón Quito. Doctoranda en Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Magister y Especialista Superior en derecho procesal, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Especialista en consultoría política y gestión de gobierno, Universidad Camilo José Cela, España y Universidad San Francisco de Quito. Diplomado en Instituciones y procesos notariales y registrales, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Mediadora, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Consejo de la Judicatura. Abogada y Licenciada en ciencias jurídicas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ex docente de posgrado en derecho procesal, Universidad Internacional SEK. Ex asesora jurídica de la Corte Constitucional del Ecuador. Ex asesora jurídica de la Asamblea Nacional del Ecuador. Ex funcionaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador.

² Ecuador INEC, "Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios", INEC, accedido 18 de mayo de 2025, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/matrimonios-divorcios/>

xiliar de acuerdo con nuestro Código Orgánico de la Función Judicial, de manera que estás van a ayudar con la descongestión del sistema judicial, por lo que a través de los años se ha investido de diferentes facultades a los notarios para que estos den fe pública de diversos actos en los que siempre se deberá tener presente la voluntad de los comparecientes.

En la actualidad el notario se encuentra investido con la facultad de realizar el acta de divorcio por mutuo consentimiento, inclusive cuando haya hijos menores de edad o dependientes. Esto en respuesta a las necesidades actuales de las parejas ecuatorianas que quieran dar por terminado su vínculo matrimonial y siempre que cumplan con ciertos requisitos establecidos en la ley.

La normativa ecuatoriana autoriza a los notarios a tramitar divorcios por mutuo consentimiento, garantizando fe pública y seguridad jurídica.

Si bien es cierto, desde el año 2015 las y los notarios se hallaban investidos de la facultad de celebrar divorcio por mutuo consentimiento, esto tenía la condición de que no debían existir hijos menores de edad o bajo su dependencia; pero esta facultad se amplía a partir de 2019 con la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, en el Suplemento del Registro Oficial número 517, en la disposición reformativa tercera del suplemento manifiesta: “Tercera.- Sustitúyase el número 22 del artículo 18 de la Ley Notarial por el siguiente texto: “22.- Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.”³

¿Cuáles son los requisitos legales para realizar el proceso de divorcio por vía notarial?

Para responder esta pregunta se deben plantear dos escenarios, el primero en el que ambos cónyuges no tengan hijos en común o bajo su dependencia y el segundo, en el que sí los tengan; sin embargo, en cualquiera de los casos el requisito indispensable es que ambos cónyuges tengan

la voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, pues la voluntad juega un papel importante para la realización de los actos notariales, tal como lo menciono en el libro de mi autoría, Libro de Derecho Notarial, Tomo I, Personas y Familia “Es evidente que el divorcio por mutuo consentimiento se constituye en una forma de dar por terminado el vínculo matrimonial, con base en el consentimiento conjunto, pues la esencia de esta institución es la necesidad de una manifestación expresa, voluntaria y de consuno, por parte de los cónyuges, para dar por terminada la relación contractual generada por el matrimonio”.⁴

Entonces, en caso de no tener hijos en común se necesita que ambos cónyuges tengan su cédula y papeleta de votación, su partida de matrimonio, que llenen el formulario emitido por el Consejo de la Judicatura, que debe estar lleno y firmado por las partes y de manera opcional lo firmará un abogado, y para realizar el trámite es importante que estén en unidad de acto, es decir, que ambos cónyuges se encuentren presentes al momento de celebrar el acto. Es necesario mencionar que de no poder encontrarse uno o ambos cónyuges estos podrán ser representados por un apoderado especial, de manera que dicho

El trámite puede realizarse en un solo día, sin necesidad obligatoria de abogado y con costos regulados a nivel nacional.

apoderado hará cumplir la voluntad que ha de encontrarse detallada y especificada dentro del mandato.

Y en el caso de tener hijos menores de edad o bajo su dependencia, además de los requisitos mencionados en el caso anterior, deberán de contar con un acta de mediación y/o una resolución judicial en la que se halle resuelto la tenencia, visitas y alimentos del o los menores, tal como manifiesta el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial.⁵

Es importante mencionar que la ley prohíbe la terminación del matrimonio por divorcio en una única situación, y eso lo establece el Código Civil en su artículo 126: “Art. 126.- El vínculo matrimonial del cónyuge que se hubiere vuelto persona con discapacidad intelectual o persona sorda, que no puede darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas, no podrá disolverse por divorcio”.⁶

³ Ecuador, *Código Orgánico General de Procesos*, Registro Oficial 517, Suplemento, 26 de junio de 2019, disposición reformativa tercera.

⁴ Córdor Salazar, M. A., y J. Freire Solís. Libro de derecho notarial: Personas y familia. Bogotá: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2020

⁵ Ecuador, Ley Notarial, art. 18 numeral 22.

⁶ Ecuador, Código Civil, art. 126.

Procedimiento del divorcio por vía notarial en Ecuador (paso a paso)

Inicio del trámite: Los cónyuges una vez que han decidido dar por terminado el vínculo matrimonial que los une deberán acercarse a la Notaría de su confianza con todos los requisitos mencionados en párrafos anteriores, según su situación. De no poder acercarse personalmente lo hará su apoderado especial.

Acta Notarial: El notario o sus delegados receptorán la documentación, validarán la información y verificarán que cumplan con las respectivas solemnidades y disposiciones legales, para proceder a realizar el acta de Divorcio por Mutuo Consentimiento, en base a los documentos presentados por los comparecientes.

Constatación: El notario procede a dar lectura del acta en la cual se manifiesta la voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial, de haber o no situación de gravedad o embarazo, y si existen o no hijos menores de edad o bajo dependencia, y constatará que los comparecientes sean hábiles para celebrar el acta de divorcio, teniendo en cuenta las prohibiciones que determine la ley.

Toma de Firmas: Una vez revisada el acta y la capacidad de los comparecientes, se procede a tomar la firma de ambos cónyuges en unidad de acto, con esto se consolida la voluntad de los comparecientes de dar por terminado el vínculo que los une. En el caso de no poder firmar, el notario podrá solicitar un testigo que cumpla con los requisitos que determine la ley, de manera que el o los cónyuges que no puedan firmar asentarán su huella y el o los testigos firmarán reforzando la voluntad de las partes y dando fe de la misma.

Cierre del trámite: Una vez tomadas las firmas, y realizadas las solemnidades pertinentes el notario o su delegado armará la carpeta respectiva incorporando el acta y todos los documentos que respalden la información otorgada por los comparecientes, incorporará el protocolo respectivo a los libros que se encuentran a su cargo y otorgará dos copias certificadas y un oficio dirigido al director del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se proceda con la respectiva inscripción del acta de divorcio.

El divorcio notarial no aplica a causales contenciosas, lo que mantiene la carga judicial en casos más complejos.

Una vez finalizado el trámite en Notaría los comparecientes deberán acercarse a cualquier agencia del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la respectiva inscripción del Acta de Divorcio por Mutuo Consenti-



miento y en dicha entidad les indicarán cuando pueden acercarse a solicitar la partida de matrimonio con la respectiva marginación del divorcio y sus cédulas de identidad con su nuevo estado civil de divorciados.

Es importante referir que, si bien los notarios tienen la facultad de realizar divorcios por mutuo consentimiento, para que surta efectos legales, de acuerdo con nuestro Código Civil, es indispensable que se realice la respectiva inscripción en el Registro Civil de manera que los involucrados puedan gozar de sus nuevos derechos y cumplir con sus nuevas obligaciones.

Ventajas del divorcio por vía notarial

Rapidez: El trámite una vez ingresado a Notaría con los requisitos completos se puede realizar el mismo día.

Eficacia: Al estar el notario investido de la facultad de celebrar dicho acto, este va a tener el mismo valor que una sentencia ejecutoriada, por lo que no tendrá ningún inconveniente para inscribir el acta en la entidad correspondiente (Registro Civil).

Economía: Si bien se debe pagar un costo por la tasa notarial, dicho costo se encuentra regulado por el Consejo de la Judicatura, es decir que hay un valor establecido a nivel nacional, por lo que el usuario deberá pagar un valor único y al no ser obligatorio la presencia de un abogado patrocinador no deberá incurrir en más gastos que el establecido por la ley. El valor de la tasa notarial de divorcio por mutuo consentimiento es de ciento ochenta y tres dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Accesibilidad: Al existir Notarías en todas las provincias los usuarios pueden acercarse a cualquier Notaría a nivel nacional, facilitando el acceso al trámite de divorcio por mutuo consentimiento. Además, los notarios se encuentran investidos de diferentes facultades que permiten tener en cuenta las diferentes necesidades de los ciudadanos de manera que velaran por que se cumpla sus

derechos y garantizará la accesibilidad de los mismos.

Conclusiones

A manera de conclusión puedo señalar que el divorcio por vía notarial en el Ecuador en comparación con el proceso judicial es más rápido y ágil, si bien se cumple con solemnidades que requiere el notario son menos que las que se seguiría en los juzgados, con menor tiempo, sin que sea obligatoria la presencia de un abogado y el acta notarial surte los mismos efectos jurídicos que una sentencia ejecutoriada.

Uno de los desafíos del divorcio por mutuo consentimiento por vía notarial, es la limitación de este, pues si bien ayuda a descongestionar la vía judicial cuando se trata de divorcio por mutuo consentimiento, al estar frente a las otras causales donde los casos son más complejos no existe una vía que agilite el proceso.

Es importante que se informe a la ciudadanía de este mecanismo, fomentando la educación en el ámbito legal y el acceso a la información, asegurando además que se respeten los derechos de las partes involucradas, de manera que los ciudadanos puedan tomar decisiones basadas en

el conocimiento informado.

La normativa ecuatoriana ha establecido un marco legal claro para que los notarios puedan realizar divorcios por mutuo consentimiento, actualmente incluso en los casos donde haya hijos menores de edad o dependientes, teniendo en cuenta los requisitos y solemnidades pertinentes al caso y que se encuentran establecidos en la ley. De esta manera se puede llevar un proceso que, si bien emocionalmente puede ser estresante e incluso doloroso, de cierta forma al reducir el agotamiento en el ámbito legal pueda mejorar la calidad de vida de los involucrados.

Bibliografía

Publicaciones

Cóndor Salazar, M. A., y J. Freire Solís. *Libro de derecho notarial: Personas y familia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2020.

Legislación ecuatoriana

Código Civil. Registro Oficial 46. Suplemento, 24 de junio de 2005.

Ley Notarial. Registro Oficial 158. Suplemento, 11 de noviembre de 1966.

Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Publicado en el Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015. Última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 471, 5 de enero de 2024.

Referencias

Ecuador INEC, "Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios", INEC, accedido 18 de mayo de 2025, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/matrimonios-divorcios/>

ABSTRACT

Notarial divorce in Ecuador has become a fast, effective, and accessible alternative to traditional judicial proceedings. Notaries are legally authorized to process divorces by mutual consent, even when there are minor or dependent children, provided their situation has been previously regulated. The procedure is streamlined, with clear requirements and legal effects equivalent to a final court judgment. This mechanism helps reduce court congestion and lowers costs and stress for the parties involved. However, its application is limited to cases of mutual consent, excluding other grounds for divorce.

Keywords

Notarial divorce, mutual consent, public faith, notary, Ecuador.



Esta sección tiene el propósito de explicar términos jurídicos y el alcance de aspectos y situaciones legales de forma breve pero didáctica.



Los testigos en el contexto notarial

por José Ramón Infante García-Consuegra / Abogado – oficial de Notaría – Madrid



Según en qué casos y circunstancias, en las escrituras y actas notariales pueden o deben intervenir tres clases de testigos, a saber: **instrumentales, de conocimiento y asertorios**, diferenciándose como veremos, por la función que cumplen.

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES son aquellos que presencian el acto de la lectura, consentimiento, firma y autorización de un documento público. ¿Es necesaria la intervención de testigos instrumentales en las escrituras públicas? Estos testigos son necesarios para garantizar la solemnidad ju-

rídica del acto, y pueden ser requeridos cuando lo estime conveniente el notario o, en situaciones donde los otorgantes no puedan leer o escribir. Para ser testigos instrumentales, deben cumplir con ciertos requisitos, como ser mayores de edad y no tener causas de incompatibilidad.

Así, la persona sorda puede conocer el contenido del documento a través de los intérpretes de signos, y puede firmar sin necesidad de testigos. Y el ciego puede firmar el documento si se hace constar que ha prestado su conformidad a la lectura hecha por el notario. Por tanto, la intervención de

RESUMEN

En el derecho notarial existen tres tipos de testigos: instrumentales, de conocimiento y asertorios. Los instrumentales garantizan la solemnidad del acto, los de conocimiento acreditan la identidad de los otorgantes y los asertorios declaran sobre hechos en actas de notoriedad. La ley establece requisitos e incompatibilidades para su intervención.

Palabras clave

Testigos notariales, testigos instrumentales, testigos de conocimiento, testigos asertorios, fe pública.

testigos respecto a sordos y ciegos se reduce a los supuestos de que no sepan o no puedan escribir. Y en todo caso será necesaria la intervención de testigos instrumentales en los casos en que, los otorgantes estén imposibilitados para firmar por enfermedad o defecto físico.

Para ser testigo instrumental se requiere que sean mayores de edad o estén emancipados, de nacionalidad española o extranjera con domicilio en España que comprendan y hablen suficientemente el idioma español y no tener ninguna causa de incompatibilidad para ser testigos.

No pueden ser testigos instrumentales las personas con discapacidad psíquica, los invidentes, los sordos y los mudos, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hasta primos hermanos) y segundo de afinidad (hasta cuñados) del notario autorizante o del otorgante. Tampoco pueden ser testigos los empleados de los notarios y los condenados por falsedad en documento público o mercantil o por falso testimonio.

En los testamentos hay reglas especiales y se exige obligatoriamente la concurrencia de dos testigos instrumentales cuando el testador declare que no sabe o no puede firmar, cuando sea ciego o declare que no puede leer por sí el testamento y cuando el testador o el notario lo soliciten. Además, si el testador es sordo y no puede leer (supuesto muy excepcional, es decir sería un sordo que además fuera alfabeto, o un sordo que fuera también ciego) los testigos deben declarar en el testamento que lo han leído y que es conforme con la voluntad del testador.

Y por último en cuanto a la huella digital de uno de los índices de la mano del otorgante, sólo será necesaria cuando el notario lo estime conveniente en el caso de que no conozca a algunos de los comparecientes o conociéndolos estos no sepan o no puedan firmar. Es decir, se puede prescindir de esta impresión, pero puede ser conveniente hacerla. Como criterio hay que exigirla siempre que el otorgante no pueda o no sepa firmar. Tampoco pueden ser testigos los herederos y legatarios instituidos en el testamento ni sus parientes con los mismos límites, salvo que el legado sea de un objeto mueble o cantidad de poca importancia.

LOS TESTIGOS DE CONOCIMIENTO: El párrafo primero del artículo 23 de la Ley del Notariado español dice “Los notarios darán fe en las escrituras públicas y en aquellas actas que por su índole especial lo requiera, que conocen a las partes o de haberse asegurado de su identidad por los medios supletorios establecidos en las leyes y reglamentos”. Y, uno de los medios supletorios establecidos en dicho artículo se refiere a “La afirmación de dos personas, con capacidad civil, que conozcan al otorgante y sean conocidos del notario, siendo aquellos responsables de la identificación”. Los **testigos de conocimiento** son los que intervienen a los solos efectos de identificar a los otorgantes. Tienen las mismas incompatibilidades que los instru-



mentales con la excepción de que pueden actuar como testigos de conocimientos los empleados del notario y los parientes de los comparecientes o del notario.

Los testigos de conocimiento pueden ser a la vez testigos instrumentales si cumplen los requisitos exigidos para estos.

Cada tipo de testigo cumple una función distinta: veracidad del acto, identificación de otorgantes o declaración de hechos.

Los testigos de conocimiento, por otro lado, son aquellos que conocen personalmente a los otorgantes y pueden certificar su identidad ante notario. Su presencia es crucial cuando el notario no conoce a los firmantes del documento. Estos testigos aseguran que los otorgantes son quienes dicen ser, proporcionando una capa adicional de seguridad en el proceso notarial.

Por lo tanto, ¿en qué se diferencian los testigos instrumentales de los de conocimiento?

Los testigos instrumentales certifican la veracidad del acto notarial. Los testigos de conocimiento aseguran la identidad de los otorgantes. Los testigos instrumentales son necesarios en la firma de documentos cuando se dan las circunstancias antes expresadas, mientras que los testigos de conocimiento son requeridos cuando el notario no conoce a los firmantes.

Estos conceptos son fundamentales en el derecho notarial, ya que garantizan la validez y autenticidad de los actos jurídicos.

LOS TESTIGOS ASERTORIOS son aquellos que intervienen en un documento público a los solos efectos de for-

mular una declaración de verdad o falsedad acerca de las manifestaciones de los comparecientes. Son testigos asertorios los que intervienen en las actas de notoriedad (de declaración de herederos, de inmatriculación de fincas, o, de exceso de cabida). A estos testigos les afectan las mismas incompatibilidades que a los testigos instrumentales, pero por excepción se permiten que en las actas de notoriedad de declaración de herederos puedan ser testigos los parientes del fallecido que no tenga interés directo en la sucesión. Y, en las actas de notoriedad para inmatriculación los testigos tienen que ser vecinos del término municipal donde se encuentra la finca que se pretenden inmatricular.

Considero de interés traer a colación la última reforma del artículo 182 del Reglamento Notarial que publica en el BOE de 17 de septiembre de 2011 el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa

a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU. Ambos, son tratados internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Parte de promover, proteger y asegurar esos derechos. Este Real Decreto en su artículo séptimo modifica el Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, concretamente el párrafo 1º del artículo 182 en materia de testigos, que queda redactado como sigue, “Son incapaces o inhábiles para intervenir como testigos en la escritura: «1.º Las personas que no posean el discernimiento necesario para conocer y para declarar o

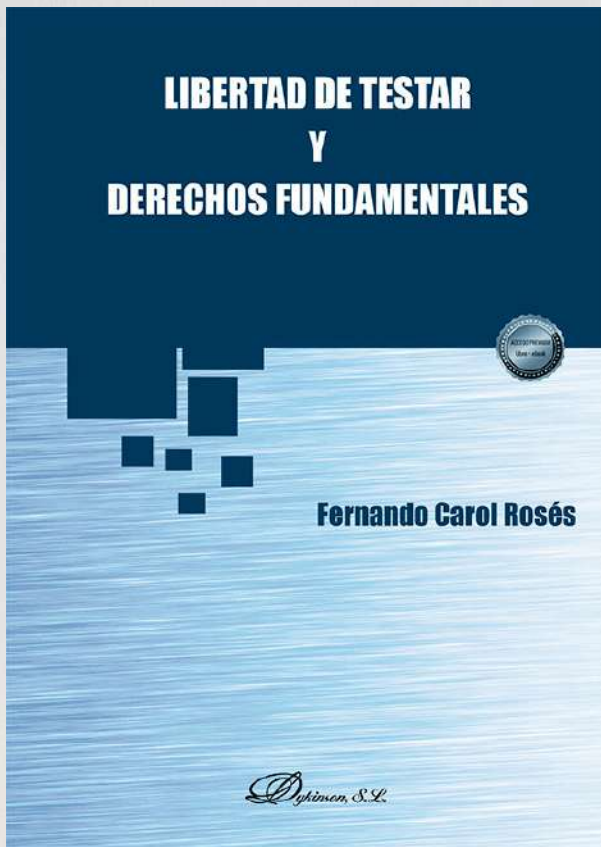
para comprender el acto o contrato a que el instrumento público se refiere.» Antes el párrafo 1º del artículo 182 nos decía: “Son incapaces o inhábiles para intervenir como testigos en la escritura: “Las personas con discapacidad psíquica, los invidentes, los sordos y los mudos”.

ABSTRACT

In notarial law, there are three types of witnesses: instrumental, identifying, and assertory. Instrumental witnesses guarantee the formality of the act, identifying witnesses certify the identity of the parties, and assertory witnesses declare facts in acts of notoriety. The law establishes specific requirements and incompatibilities for their participation.

Keywords

Notarial witnesses, instrumental witnesses, identifying witnesses, assertory witnesses, public faith.



NOVEDAD EDITORIAL

Fernando Carol Rosés, Abogado y Doctor en Derecho, presenta esta obra.

Un libro que propone dar un paso definitivo hacia la absoluta libertad de testar, sustituyendo las legítimas por un derecho de alimentos.

No una legítima de alimentos, sino unos alimentos integrados en el pasivo de la herencia (como cualquier otra deuda del causante), conciliando así dos derechos o principios que no son incompatibles: la libertad de testar [arts. 33. 1 y 10. 1 CE] y la protección a la familia [art. 39 CE].

1ª ed., 2025, 554 págs., 50,00 €

Oferta especial: 47,50 euros

Dykinson, S.L.

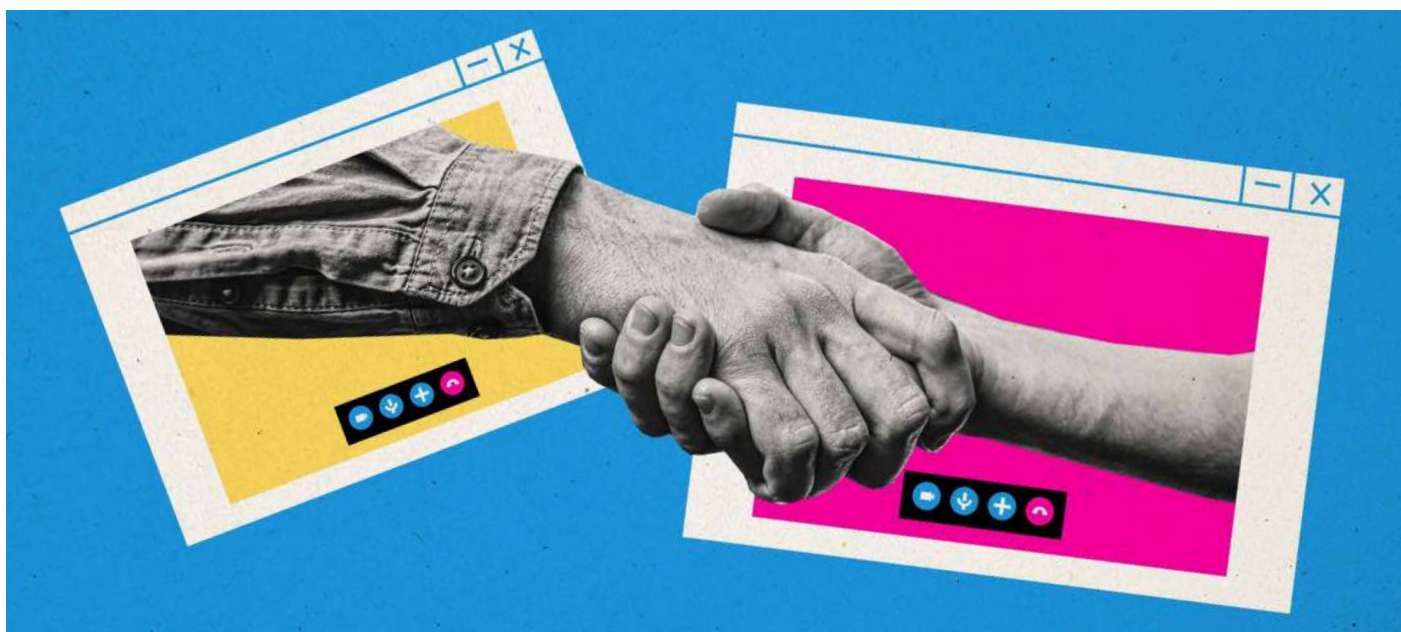
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tlf. 915442846 / 915431208
info@dykinson.com / www.dykinson.com

Con esta ventana a la mediación y otros métodos de resolución extrajudicial de los conflictos queremos poner en valor el papel clave que juega en este siglo la cultura del pacto y el acuerdo en evitación de colapso judicial.



Uso de medios electrónicos en la mediación: ventajas e inconvenientes

por Roberto Granizo Palomeque / *Presidente del Instituto de Mediación Hipotecaria y Financiera - Medalla al Mérito Profesional de Mediación 2018 (EEM)*



La mediación es una institución en la que hasta la pandemia que sufrimos a nivel global prevalecía el contacto personal entre las partes, en donde la confianza depositada, tanto en la institución como en el mediador era esencial, y en el que el contacto “cara a cara” o la interacción personal de las partes entre sí, o con el mediador, podría ser un elemento clave para resolver el conflicto.

Se ha dicho hasta la saciedad que el mediador, en sus reuniones con las partes, debe poner en prácticas sus habilidades mediadoras, emplear un de-

terminado tono de voz, actitud personal, etc., observar a las partes, y, el entorno ambiental que se crea cuando la mediación se realiza de forma presencial, propicia más cercanía e implicación entre las partes intervinientes.

Sin embargo, también tiene el gran inconveniente de la falta de tiempo, y de la pérdida de este, cuando el mediador, las partes y sus abogados tienen que desplazarse personalmente para asistir a una hora determinada a mediación. Entre el tiempo que se emplea en el desplazamiento de ida y de vuelta y, la hora en que las partes emplean en mediación, suponiendo que todos llegan

RESUMEN

La mediación on-line ha ganado relevancia como complemento o alternativa a la mediación presencial, al ofrecer rapidez, reducción de costes y mayor flexibilidad. Aunque facilita el acceso y la eficiencia del proceso, presenta retos como la confidencialidad, la brecha digital y la menor interacción personal, por lo que su aplicación debe evaluarse según cada caso.

Palabras clave

Mediación, mediación on-line, resolución alternativa de conflictos, confidencialidad, tecnología.

puntuales, supone un alto coste de tiempo, para todas las partes implicadas en la misma.

Puesto que la tecnología de la información forma hoy partes de nuestras vidas, debemos ser conscientes de su utilidad, así como del hecho de que, las técnicas de comunicación rápidas y efectivas pueden ayudar a los mediadores a realizar un óptimo trabajo, ahorrando a las partes tiempo y dinero.

Partes de las reuniones de mediación pueden ser on-line, y otras presenciales, y esa decisión la deben de tomar el mediador junto con las partes a la hora de diseñar por adelantado como se llevará a cabo el proceso de mediación. Debemos dejar claro, que no existe un criterio absoluto, y que la mediación puede desarrollarse en su totalidad on-line, o bien alternarse con determinados encuentros físicos que el mediador considere necesario cuando las partes lo soliciten. Normalmente estos encuentros “cara a cara” se realizarán al inicio de las sesiones para que el mediador pueda conocer mejor a las partes, y fijar así la agenda de las futuras sesiones y el calendario de trabajo, desarrollándose el resto por medios electrónicos hasta el alcance de un acuerdo.

Para analizar la conveniencia de uso de medios electrónicos en el proceso de mediación es necesario considerar cuales son, realmente, las ventajas e inconvenientes que, desde la perspectiva de la mediación conlleva el uso de las tecnologías informáticas.

Las ventajas desde luego son innegables, se pueden resumir en tres conceptos: rapidez, abaratamiento de costes y flexibilidad.

En cuanto a la rapidez, es evidente la misma que aporta la comunicación on-line al trascurso del proceso. Los medios electrónicos facilitan un espacio sin distancias en los que la comunicación es inmediata, lo que contribuye, lógicamente, a una agilización de todas las actuaciones. La rapidez afecta también a la reducción de costes que se asocia a la economía de las partes.

La mediación ha pasado de un modelo estrictamente presencial a uno digital o mixto, adaptándose a los avances tecnológicos y a las nuevas necesidades sociales.

Junto con la rapidez existen otras características en el uso de medios tecnológicos, evita el desplazamiento de las partes que pueden encontrarse en lugares geográficos distintos, y que podrán seguir y actuar en mediación desde sus propios domicilios, sin la necesidad de desplazarse, gracias a la utilización de la mediación on-line, que hace factible esta posibilidad. Del mismo modo al eliminarse los desplazamientos,

se permite a los mediadores el intervenir desde cualquier lugar. Eliminar el desplazamiento de las partes abarata los costes de la mediación y elimina tiempos muertos de todas las partes implicadas en la mediación. El coste de la comunicación on-line es también reducido.

La reducción de costes, repercute en un aspecto muy importante: En la actualidad con la reciente Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficacia procesal del servicio público de la justicia, donde se regula en su capítulo 1 los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, estableciéndose como novedad el requisito de procedibilidad en su artículo 5, al establecer que para que sea admisible la demanda, se considera requisito de procedibilidad acudir algún medio adecuado de solución de controversias como la mediación, al establecer este novedoso requisito, si las partes, después de invertir económicamente en intentar previamente una solución amistosa al conflicto, y no alcanzar acuerdo alguno, luego tienen que volver a invertir económicamente dentro del proceso judicial en el abono de los costes de abogados, procurador, tasa judicial o depósitos judiciales en los supuestos que procedan, la mediación presencial encarecería y sería muy gravosa para las partes inmersas en un conflicto civil o mercantil.

También permite a los consumidores y pymes la reclamación de cantidades pequeñas en la que el coste de una reclamación judicial sería desproporcionado y disuasorio. Esto se acentúa en el caso de adquisiciones realizadas a prestadores de servicios que se encuentran en otros países, en los que la dificultad, coste y la judicialización del conflicto se multiplican.

En tercer lugar, las comunicaciones electrónicas potencian la flexibilidad de un procedimiento entre sus virtudes. Sin distancias ni honorarios se permite a las partes un acercamiento sin desplazamientos ni honorarios rígidos. El uso de medios electrónicos permite diseñar un procedimiento con comunicaciones diacrónicas en los que las partes pueden organizar el tiempo como deseen, previendo la posibilidad de elegir el momento de participar, según sus conveniencias y su necesidad de reflexión, sin estar sometidos a un estricto control del tiempo y evitando los tiempos muertos que para cada una de las partes pueden producirse en una mediación presencial en una sola fase. La utilización de un procedimiento mayoritariamente escrito, frente a la oralidad que suele estar asociada a la mediación, facilita también la reflexión de las partes y las posibilidades de estudiar con mucho más detalle las posiciones de la otra parte, sobre todo en los casos en que las reuniones se llevan a cabo por escrito -chats- o videoconferencia, ya que su contenido queda registrado y a disposición de las partes en todo momento, que puede revisar cuantas veces considere necesario las conversaciones.

No obstante, como ya hemos indicado, siempre es necesario ver la otra cara de la moneda y ser conscientes de los

La mediación electrónica plantea desafíos como la protección de la confidencialidad, la brecha digital y la menor interacción personal, que deben evaluarse caso por caso.

problemas que incorpora el uso de tecnología de la información y de sistemas on-line. Estos inconvenientes son fundamentalmente tres: La ausencia o mayor dificultad de la comunicación sensorial y percepción al no existir reuniones físicas, la necesidad de que las partes cuenten con determinados recursos informáticos y con la habilidad suficiente para manejarlos sin que se sientan extraños a ellos y, sin duda la más importante desde la perspectiva jurídica, la eventual violabilidad de las comunicaciones y la consiguiente confidencialidad, la parte más débil de todo el entramado de la tramitación electrónica de los sistemas alternativos de resolución de conflictos.

La seguridad en las comunicaciones informáticas está estrechamente ligada con la confidencialidad de la mediación, que puede verse comprometida por un fallo humano o

tecnológico.

Dos de los principales elementos de seguridad en la transacción es: primero el grabar correctamente cada sesión de mediación, y la custodia de esta durante un tiempo por parte del centro de mediación que intervenga.

Segundo, la firma electrónica de cada acta de mediación por todos los asistentes, no todos los ciudadanos disponen de firma electrónica avanzada que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos del firmado, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control. Y la firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido y generada bajo un dispositivo seguro de creación de firma. La Ley prevé la equivalencia funcional de la firma electrónica reconocida con la firma manuscrita respecto de los datos consignados de forma electrónica.

Hay que analizar previamente cada conflicto por sus características para optar por la estrategia más adecuada, para poder someter estos a mediación electrónica, verificar previamente si todas las partes disponen de los dis-

positivos electrónicos necesarios, y si están habituados a utilizar los mismos.

Es indudable, que cuando las partes residen en lugares geográficos distintos, o que existe una mala y deteriorada relación personal entre ellos, el intentar llevar a cabo la mediación “cara a cara” dificulta el proceso de mediación presencial, facilitando la posibilidad de realizarlo telemáticamente.

Por el contrario, es poco aconsejable la mediación on-line en aquellos supuestos en que la cuestión a debatir sea extremadamente compleja, el número de sujetos intervinientes sea muy amplio y pueda dificultar el proceso por un exceso de asincronía.

En definitiva, la comunicación on-line en las sociedades avanzadas cada vez es más habitual. Hoy día en España se celebran muchos juicios on-line, por el sistema de comunicación zoom, con éxito y con pocas incidencias técnicas, cosa que antes de la pandemia era impensable. Las multinacionales realizan on-line muchas transacciones y reuniones constantes, con absoluta garantía y fiabilidad, y desde luego la mediación on-line por todas las ventajas expuestas, es sin duda, la preferida por profesionales y ciudadanos.

ABSTRACT

Online mediation has gained relevance as a complement or alternative to face-to-face mediation by offering speed, cost reduction, and greater flexibility. While it improves access and procedural efficiency, it also presents challenges such as confidentiality, the digital divide, and reduced personal interaction, meaning its use must be assessed on a case-by-case basis.

Keywords

Mediation, online mediation, alternative dispute resolution, confidentiality, technology.





Igualdad en el sector del notariado

por Celia García-Romeral Romero / Abogada laboralista en Gonzaz Abogados

I. Introducción: la igualdad en el sector del Notariado

El sector notarial ha sido tradicionalmente un sector muy masculinizado. Durante buena parte del siglo XX, el acceso de las mujeres al notariado estuvo legalmente restringido: entre 1944 y 1961 se exigía ser hombre para opositar a notarias. A partir de la eliminación de esas barreras, cada vez más mujeres han logrado incorporarse a la profesión. De hecho, en 2003 se alcanzó por primera vez la paridad en el número de mujeres y hombres que aprobaron la oposición a notarias, marcando un punto de inflexión en materia de igualdad. Desde entonces, las promociones más recientes suelen contar con una presencia femenina igual o superior a la masculina.

La evolución de la profesión refleja con claridad este cambio. En Cataluña, por ejemplo, el número de mujeres notarias se ha triplicado entre el año 2000 y 2025. Según datos facilitados por el Colegio de Notarios de Cataluña, en el año 2000 ejercían en esa comunidad 62 notarias frente a 420 notarios, mientras que en 2025 son ya 180 notarias frente a 301 notarios. Es decir, la proporción femenina ha pasado de apenas un 13 % a comienzos de siglo a un 37,4 % en la actualidad. A nivel estatal, los datos facilitados por el Consejo General del Notariado confirman esta tendencia del total de notarios en activo, 1.019 son notarias y 1.706 notarios.

Tal y como señala, la portavoz nacional del Consejo General del Notariado, María Teresa Barea Martínez:



“Los notarios españoles, mujeres y hombres, somos completamente iguales a todos los efectos: nuestras competencias y atribuciones, nuestra autoridad, nuestro régimen de retribución, la forma de acceso a la profesión, etc., son exactamente los mismos. El sistema no permite desigualar o discriminar a ningún notario en ningún punto por razón de su sexo o por cualquier otra circunstancia personal.

Cierto es que los cargos corporativos aún hoy cuentan con más notarios que notarias. Pero esa brecha, que en cierta medida tiene una explicación generacional, va reduciéndose cada vez más. Año a año las cifras de mujeres, tanto en la profesión en general como en cargos representativos corporativos, van aumentando. En las últimas promociones ha habido mayor por-

RESUMEN

La igualdad en el sector notarial ha avanzado notablemente en las últimas décadas, con una creciente presencia femenina entre notarios y en los equipos de trabajo. Aunque la mayoría de las notarias, por su tamaño, no están obligadas a tener un plan de igualdad, sí deben cumplir con las obligaciones normativas y convencionales en materia de transparencia retributiva, valoración de puestos, prevención del acoso y no discriminación, integrando la igualdad en su gestión diaria.

Palabras clave

Igualdad, notariado, planes de igualdad, transparencia retributiva, convenio colectivo, acoso laboral, discriminación, LGTBI.

centaje de aprobadas mujeres (en 2024 fueron 50 aprobadas frente a 42 hombres). Y es importante destacar también que la actual presidenta del Consejo General del Notariado es una mujer, Concepción Pilar Barrio del Olmo, lo que demuestra que en el Notariado no existe el techo de cristal."

Ahora bien, el análisis de la igualdad en el sector notarial no puede limitarse únicamente a los notarias y notarios en sentido estricto. Los equipos que integran las notarías, formados por oficiales, auxiliares, copistas y subalternos, son un pilar esencial de la actividad y en la mayoría de los casos, estos equipos están formados mayoritariamente por mujeres.

El acceso de las mujeres al notariado ha aumentado de forma sostenida, alcanzando niveles cercanos a la paridad y una presencia creciente en puestos de responsabilidad.

Y, además para comprender adecuadamente las políticas de igualdad, también es necesario atender a la estructura de las notarías, que funcionan, en su mayoría, como despachos de pequeña dimensión o pymes, con equipos reducidos muy por debajo de las cincuenta personas trabajadoras.

Esta realidad explica que muchas notarías no estén legalmente obligadas a elaborar ni registrar formalmente un plan de igualdad. De hecho, según los datos del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos (REGCON) del Ministerio de Trabajo, solo cuatro notarías en toda España han inscrito hasta la fecha un Plan de Igualdad, una cifra coherente con la estructura del sector, compuesto mayoritariamente por pymes.

Sin embargo, que la mayoría de las notarías no estén obligadas a contar con un plan de igualdad no significa que la igualdad quede fuera de su alcance. El propio Convenio Colectivo estatal español del sector incorpora previsiones expresas en esta materia y, además, la igualdad no se limita a los planes de igualdad. Todas las empresas, con independencia de su tamaño, deben aplicar políticas y medidas orienta-

Todas las notarías deben garantizar la igualdad efectiva, la transparencia retributiva y la prevención del acoso, aunque solo las de mayor tamaño están obligadas a contar con planes de igualdad.

das a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo.

En este contexto, la fuerte presencia femenina en los equipos notariales y la diversidad de funciones que se desarrollan en el día a día hacen que las políticas de igualdad que se analizan a continuación adquieran una especial relevancia. Estas políticas no solo buscan promover la igualdad entre notarios y notarias, sino también favorecer entornos laborales equitativos y colaborativos para todo el personal de las notarías.

II. Obligaciones de las empresas en materia de igualdad

II.1. Obligaciones para todas las empresas con independencia del tamaño:

a) Registro retributivo.

(art. 5 y 6 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre y art. 28 del Estatuto de los Trabajadores)

Todas las empresas deben elaborar cada año un registro retributivo que incluya al conjunto de la plantilla, personal directivo y altos cargos. Este registro debe recoger los valores medios y medianos de los salarios, complementos y percepciones extrasalariales, desglosados por sexo y distribuidos conforme a los grupos profesionales, categorías o puestos de igual valor existentes en la organización.

La información retributiva debe estructurarse de manera diferenciada según la naturaleza del concepto (salario base, complementos salariales o percepciones extrasalariales), reflejando únicamente datos agregados que permitan detectar posibles diferencias por razón de sexo, sin identificar las retribuciones individuales.

El registro tiene como finalidad favorecer la transparencia salarial y garantizar el principio de igualdad retributiva, permitiendo que las personas trabajadoras y, en su caso, sus representantes puedan acceder a esta información.

b) Sistema de valoración de puestos de trabajo.

(art. 3, 4, 8 y 9 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre)

La valoración de los puestos de trabajo es uno de los instrumentos de aplicación del principio de transparencia retributiva. Consiste en realizar una estimación global de todos los factores que concurren o pueden concurrir en un puesto de



trabajo, asignando una puntuación o valor numérico al mismo. Y ha de referirse a cada una de las tareas y funciones de cada puesto de trabajo de la empresa, conforme al principio de igual retribución para puestos de igual valor.

Este principio comprende todos los conceptos retributivos.

Asimismo, las comisiones negociadoras de los convenios colectivos deben garantizar que la clasificación profesional respete estos principios, evitando cualquier forma de discriminación en la definición de grupos o niveles profesionales.

c) Obligación de garantizar la igualdad y prevenir el acoso y las conductas discriminatorias.

(art. 45 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y art. 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre)

Todas las empresas con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En desarrollo de esta obligación, el artículo 48 del Convenio Colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado establece que las notarías deben promover condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable, mediante campañas informativas, acciones formativas y la difusión de un código de buenas prácticas.

d) Integración del principio de igualdad en el del Convenio Colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado.

El Convenio Colectivo desarrolla el anterior marco general e integra el principio de igualdad como criterio informador de toda su regulación (art. 45), prohibiendo expresamente cualquier discriminación directa o indirecta, en concreto, las vinculadas a la maternidad o a la asunción de responsabilidades familiares y anclando la igualdad en la interpretación y aplicación de todas sus normas.

Además, delimita los ámbitos prioritarios de actuación (art. 46), desde el acceso al empleo y la contratación hasta la clasificación profesional, la formación, la promoción, las condiciones retributivas, la organización del tiempo de trabajo y la propia extinción contractual.

II.2. Obligaciones para empresas con más de 50 personas trabajadoras

a) Plan de igualdad.

(Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo)



Los planes de igualdad comprenden un conjunto ordenado de medidas adoptadas tras un diagnóstico de la situación de la empresa, orientadas a eliminar cualquier discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad efectiva.

Están obligadas a elaborar y aplicar un plan de igualdad todas las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras. También deberán hacerlo aquellas cuyo convenio colectivo lo exija o cuando así lo determine la autoridad laboral como sustitución de sanciones accesorias. Las empresas que no alcancen dicho umbral pueden adoptarlo de forma voluntaria.

El proceso de implantación comienza con la constitución de una comisión negociadora paritaria, integrada por la representación empresarial y la representación legal de los trabajadores, o en su defecto, por los sindicatos más representativos del sector. Dicha comisión se encarga de elaborar el diagnóstico, negociar las medidas, fijar los indicadores de evaluación y remitir el plan a la autoridad laboral para su registro.

El diagnóstico previo debe analizar con datos desagregados por sexo los procesos de selección, clasificación profesional, formación, promoción, condiciones retributivas, corresponsabilidad, infrarrepresentación femenina y prevención del acoso.

El plan, con vigencia máxima de cuatro años, debe someterse a seguimiento periódico y revisión en caso de cambios sustanciales en la plantilla, la organización o los sistemas retributivos.

b) Auditoría retributiva.

(art. 7, 8 y disposición adicional 3ª del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre)

Las empresas que elaboren un plan de igualdad deberán incluir en el mismo una auditoría retributiva.

La igualdad no depende solo de normas o planes formales, sino de su integración real en la gestión diaria y en la cultura organizativa de las notarías.



La auditoría retributiva tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución.

c) Medidas LGTBI.

El Real Decreto 1026/2024, de 9 de octubre, desarrolla el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Su aplicación alcanza a las empresas de 50 o más personas trabajadoras, que deben contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, así como con un protocolo específico frente al acoso o la violencia por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

La norma atribuye a la negociación colectiva la determinación de esas medidas, de modo que serán los convenios los que deban definir los criterios mínimos y las líneas de actuación que cada empresa desarrollará posteriormente. En la práctica, este desarrollo está siendo desigual, muchos convenios como el del sector de notarias, todavía no han incorporado las medidas.

Mientras se completa la negociación colectiva, las empresas pueden adaptar

sus protocolos existentes de acoso y discriminación para incluir expresamente los supuestos que afecten a personas LGTBI.

d) Cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Las empresas están obligadas a reservar al menos el 2 % de su plantilla a personas con discapacidad, conforme al artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

III. Conclusión

La igualdad en el sector notarial ha evolucionado de forma constante en las últimas décadas. La incorporación progresiva de mujeres y su presencia creciente en puestos de titularidad y representación reflejan una transformación real en el acceso y desarrollo profesional. Sin embargo, para comprender el alcance real de este cambio, conviene mirar más allá de las cifras y analizar cómo se organizan las notarias.

En este contexto, el Convenio colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado adquiere una relevancia especial. Sus previsiones en materia de igualdad (título IX) abarcan medidas para promover la igualdad, ámbitos de las acciones y políticas tendentes a la igualdad, la creación de una comisión para la igualdad de oportunidades sec-

torial y la prevención del acoso. Aunque la mayor parte de las notarias, por su tamaño, no están obligadas a disponer de un plan de igualdad, sí deben cumplir con los deberes generales de garantizar la igualdad efectiva, la transparencia retributiva y funcional, y la prevención de cualquier forma de discriminación.

Las políticas de igualdad no se miden únicamente por la existencia de documentos registrados, sino por su aplicación práctica: cómo los principios de equidad y respeto se incorporan a la gestión diaria, a las oportunidades de promoción y al clima profesional. En estructuras pequeñas, factores como la comunicación interna, la implicación de la titularidad y la coherencia en el día a día resultan determinantes.

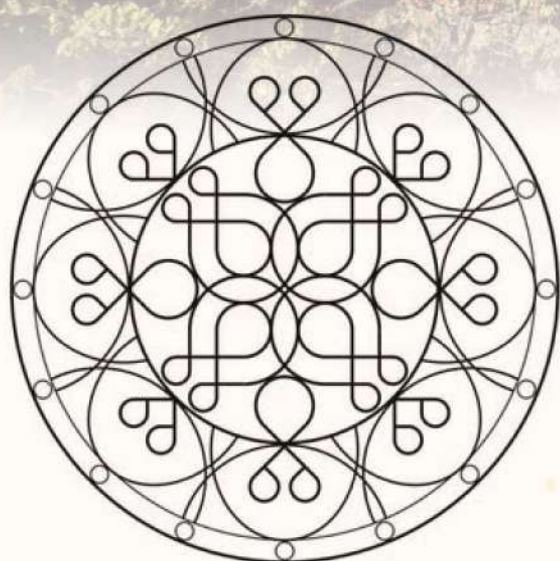
En definitiva, el progreso en el sector no depende tanto del tamaño de las notarias como de la calidad de su gestión. El desafío ahora es asegurar que las medidas de igualdad se integren de manera natural en la organización del trabajo. En este camino, la Comisión Sectorial de Igualdad del Convenio actúa como un soporte técnico y de coordinación clave para facilitar la aplicación efectiva y homogénea de estas políticas en todo el sector.

ABSTRACT

Gender equality in the notarial sector has progressed significantly in recent decades, marked by a growing presence of women both among notaries and within their professional teams. Although most notarial offices are not required to implement an equality plan due to their size, they remain subject to legal and collective obligations concerning pay transparency, job evaluation, prevention of harassment, and non-discrimination, thereby incorporating equality principles into their daily management practices.

Keywords

equality, notarial sector, gender balance, equality plans, pay transparency, collective agreement, harassment prevention, discrimination.



OS QUINTAIROS

VINOS NACIDOS DE LA PROFUNDIDAD DEL PAISAJE

En **Os Quintairos** elaboramos vinos que hablan del lugar del que proceden.

De la hondura de los bancales que se descuelgan sobre el río Sil, donde variedades como **mencia, brancellao, merenzao y godello** encuentran su máxima expresión.

Son laderas trabajadas desde tiempos romanos, caminos de piedra y esfuerzo que acompañaron a los peregrinos rumbo a Compostela. Terruños de **xistos y granito**, modelados por el tiempo, acariciados por las brisas atlánticas que ascienden desde el valle y se funden con el carácter de la meseta.

Cada botella de **Os Quintairos** es paisaje, historia y tradición.

Un vino que nace de la tierra y se queda en la memoria.



OS QUINTAIROS. LA ESENCIA DEL SIL EN CADA COPA

Pedidos: Carlos Rodicio Blanco | Viticultor • osquintairos@gmail.com • Telf. + 34 665 655 173

COSTA RICA

Personas con discapacidad visual y auditiva podrán ser notarios



El pasado mes de agosto, la Asamblea legislativa de la república de Costa Rica por el Decreto Legislativo 10754, ha dado un paso muy significativo en favor de los derechos de las personas con discapacidad, permitiendo que personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva, modificando diversos artículos del Código Notarial puedan ejercer el oficio de notario.

La discapacidad, por sí sola, no es causa legítima para excluir del ejercicio de la fe pública, siempre que la persona profesional pueda alcanzar, mediante tecnología y apoyos certificados, el mismo estándar de seguridad jurídica que exige el ordenamiento. Esto armoniza con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la tendencia del derecho público contemporáneo a reemplazar los impedimentos absolutos por ajustes razonables y verificables.

El modelo costarricense es equilibrado porque no sacrifica la esencia del notariado latino: mantiene la responsabilidad personal e indelegable del notario, conserva la exigencia de identificación y apreciación de la capacidad de las partes, y solo amplía los medios con los que el notario puede cumplir esas funciones (sentidos o apoyos/tecnologías autorizadas). Es decir, no crea un “notariado reducido” o de menor valor probatorio, sino que abre el notariado a más personas sin disminuir la tutela de la fe pública.

JAPÓN

Japón impulsa la legalización del «testamento digital»: testigos y grabación serán requisitos básicos



Según informó el diario Nihon Keizai Shimbun (Nikkei), el gobierno japonés planea introducir, a partir del próximo año, el “testamento digital” mediante una reforma legal, permitiendo su redacción a través de computadoras o teléfonos inteligentes.

El Código Civil japonés exige, como requisito fundamental, documentos escritos a mano o con sello personal para demostrar que el testamento fue redactado conforme a la voluntad del testador. Por ello, solo se reconocen legalmente testamentos escritos de puño y letra por el propio interesado, testamentos notariales realizados por un notario público, y testamentos secretos sellados y depositados en una oficina notarial.

En el futuro, se permitirá conservar testamentos creados mediante computadora o teléfono inteligente con datos digitales. Esto incluirá grabaciones de voz realizadas con el teléfono, registros en video o documentos digitales. Con este cambio, se reducirá la carga de conservar los testamentos y también será más fácil realizar modificaciones.

Sin embargo, para prevenir falsificaciones o manipulaciones por parte de terceros, se exigirá como condición básica que al menos dos testigos —que no sean familiares— estén presentes mientras se dicta el testamento, y que el proceso sea grabado en video. También será posible presentar los datos a una institución pública para su verificación de identidad y conservación.



Cuba aprueba una nueva Ley del Notariado



La nueva normativa notarial representa un salto cualitativo y cuantitativo en el orden jurídico con 277 disposiciones.

Sobre los principales ejes de la reforma, la ley tiene como centro garantizar los derechos de personas naturales y jurídicas, sustentada en pilares esenciales como la fe pública y el control de la legalidad y, asimismo, se redefine la figura del notario como profesional del derecho encargado de otorgar certeza y seguridad jurídica a los actos que autoriza.

La norma, jerarquiza la actividad notarial, que queda bajo la rectoría del Ministerio de Justicia, con el propósito de elevar la profesión y el control institucional.

La normativa regula exhaustivamente los tipos de documentos notariales y su gestión, lo que permitirá facilitar el acceso a servicios más transparentes y eficientes para la población, al tiempo que, como respuesta a demandas populares, se eliminan los testigos instrumentales en trámites sensibles como testamentos y matrimonios para agilizar estos procesos y mejorar la experiencia ciudadana.

NOMBRAMIENTOS INTERNACIONALES



David Figueroa Márquez Nuevo presidente de la Unión Internacional del Notariado

El 1 de octubre de 2025, durante la 31ª Asamblea de la Unión Internacional del Notariado celebrada en Berlín, fue elegido el próximo presidente de la UINL para el periodo 2026-2028. La designación recayó en David Figueroa Márquez, notario de México, cuya destacada trayectoria profesional y compromiso con la fe pública, tanto en su país como a nivel internacional, son ampliamente reconocidos.

El nuevo presidente asumirá sus funciones el 1 de enero de 2026.

A más de 77 años de su fundación en Buenos Aires (Argentina), en 1948, la UINL continúa reafirmando su misión social, fortaleciendo las competencias que le confieren los Estados y contribuyendo, con su labor, al fortalecimiento de la seguridad jurídica, emblema distintivo de la institución.

CONSIGUE EL TÍTULO "TÉCNICO PROFESIONAL EN DERECHO NOTARIAL"



TÉCNICO PROFESIONAL EN DERECHO NOTARIAL

CURSO A DISTANCIA



Como otros cientos de profesionales de más de 34 países tienes la oportunidad de conseguir el título de **Técnico Profesional en Derecho Notarial**. Este título es de alcance internacional, ya que los temas abordados son relacionados al Derecho notarial bajo el sistema Notarial Latino— y de momento se imparte en idioma español.

Al ser totalmente online te permite la gestión de tu tiempo adaptándose a tus horarios. El alumno únicamente deberá contar con una conexión a internet y un ordenador, smartphone o tableta para poder visualizar las sesiones desde cualquier lugar: trabajo o cualquier otro lugar y descargar los contenidos con acceso las 24 horas al día.

Los módulos disponibles son los siguientes

"INTRODUCCIÓN AL DERECHO NOTARIAL"

"APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS NOTARIALES"

"EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL"

"ACTAS NOTARIALES"

"GESTIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL EN LA OFICINA NOTARIAL"

Tras la superación de los 5 módulos recibirá un Diploma expedido por el Centro Universitario CEDEU, adscrito a la Universidad Juan Carlos de España, pagando la pre-

ceptiva tasa de 150 euros con 6 créditos.

El programa formativo está dirigido a auxiliares, oficiales, copistas, técnicos, administrativos, practicantes, gestores, asistentes, secretarios, registradores, Estudiantes avanzados, licenciados, abogados, y notarios.

LOS PAGOS SE PUEDEN HACER CON TARJETAS DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA o PAYPAL directamente desde la web:
www.uipan.com.

Cada módulo tiene un costo de solo 100 dólares o euros según su país, y pueden cursarse de uno en uno o varios a la vez, según la disponibilidad de cada persona.



80 años de la ONU: más que historia, un recordatorio de humanidad

por Claudia María Pulido Giménez / Ayudante de dirección Quórum

Ochenta años después de su fundación (24 de octubre de 1945), conviene recordar para qué nació la Organización de las Naciones Unidas: para proteger la dignidad y los derechos de las personas, especialmente de quienes casi no tienen voz. Sin embargo, cuando hoy buscamos "ONU" en internet, la organización sigue apareciendo ligada a crisis, disputas diplomáticas y equilibrios de poder. "Reformas", "gastos militares", "conflictos" o "reconocimientos" llenan los primeros titulares.

Recordar sus hitos es necesario. No obstante, este aniversario nos invita a hacernos una pregunta incómoda y, a la vez, muy clara: ¿qué queda del proyecto original y qué papel real tiene la ONU en la vida cotidiana de millones de personas?

La respuesta no está solo en los discursos del Consejo de Seguridad. También está en los equipos que trabajan sobre el terreno, en hospitales improvisados, aulas tempo-

rales, centros de protección infantil o misiones de paz. Y en las agencias que coordinan vacunas, mediaciones, ayuda alimentaria o protección frente a la violencia. Ahí se sostiene una parte del multilateralismo que casi nunca aparece en portada, pero es el que salva vidas.

La ONU que sale en titulares

Cuando hoy escribimos "ONU" en un buscador, aparecen análisis sobre la guerra de Israel y Palestina y las acusaciones de violación del derecho internacional, debates sobre el papel de la ONU en la guerra de Ucrania, discusiones sobre inteligencia artificial y resoluciones que intentan regularla, o críticas a la gobernanza global que reclaman "una nueva ONU" para un mundo atravesado por conflictos. Entre medias, se cuelan artículos que relacionan a la organización con la Agenda 2030, la economía circular, la industria automotriz o la igualdad de género.



En la sección de noticias, el tono sube todavía más. Titulares como “Adaptarse, reducirse o morir: EE UU exige a la ONU reformas radicales a cambio de su dinero” o “EE UU promete 2.000 millones de dólares en ayuda humanitaria a la ONU” resumen bien el clima de presión política y financiera sobre el sistema multilateral. Se suman textos sobre el reconocimiento israelí de Somalilandia y las reuniones de urgencia del Consejo de Seguridad, o sobre expertos de la ONU que hablan de “ataque armado” al describir el bloqueo naval de Estados Unidos en Venezuela. La escena dominante es siempre la misma: la pugna entre grandes potencias, las condiciones que ponen y las respuestas de la organización.

Si miramos, en cambio, la propia portada de Naciones Unidas y de sus agencias, el enfoque cambia por completo. La ONU destaca acuerdos climáticos recientes que refuerzan la financiación y la adaptación para países en desarrollo. Mensajes del Secretario General pidiendo “elegir a las personas y al planeta” frente a un gasto militar que rompe récords. Y balances de salud global donde la OMS subraya el primer Acuerdo sobre Pandemias, la respuesta a emergencias en lugares como Gaza, Sudán o Ucrania y la eliminación de algunas enfermedades en varios Estados. Aquí la narrativa gira en torno a cooperación, ciencia, prevención y derechos.

Nada de eso es mentira, pero tampoco cuenta toda la historia. Si solo vemos la batalla por las cuotas, las reformas y los vetos, la ONU aparece como un escenario de disputas sin fin. Si solo leemos los comunicados institucionales, parece un catálogo de logros y compromisos. El riesgo está en quedarnos con una sola de estas miradas. Reducir la ONU a sus batallas políticas es confundir el escenario con el fondo: la organización fue pensada para algo más que las salas de negociación. Su sentido está en prevenir conflictos, proteger vidas, coordinar respuestas globales y ofrecer un espacio de diálogo cuando todo lo demás falla. El reto, al mirar sus titulares, es no perder de vista esa tensión entre lo que se discute arriba y lo que de verdad se juega abajo, en la vida diaria de millones de personas.

Hitos que marcaron la humanidad

En 1948, la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el primer estándar global para pro-

teger la dignidad de todas las personas. No fue solo un texto: fue un hito que fijó la vocación de la organización más allá de la política y la diplomacia.

En la década de 1960, la ONU acompañó los procesos de descolonización en África y Asia. Facilitó la independencia de decenas de países y defendió la autodeterminación de los pueblos. Para millones de personas, eso significó pasar de ser súbditos coloniales a ciudadanos con derecho a decidir su futuro.

Las misiones de paz, desde el Congo hasta los Balcanes, han mostrado tanto la capacidad como los límites de la organización. Proteger a la población civil en conflictos complejos nunca ha sido sencillo, pero esas operaciones marcaron momentos clave de la intervención internacional.

Más recientemente, la ONU impulsó los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, después, la Agenda 2030 con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos marcos han guiado esfuerzos globales para reducir la pobreza, proteger el planeta y mejorar las condiciones de vida de millones de personas.

Estos hitos no son sólo páginas de un libro de historia. Son la base desde la que hoy se juzga el trabajo de la ONU y la prueba de lo que se puede lograr cuando se toma en serio el bien común.



La ONU que no vemos

Más allá de los titulares y de los grandes hitos, la ONU también vive en el terreno, en el trabajo diario de quienes acompañan a comunidades que atraviesan crisis profundas. Lejos de las cámaras, ahí es donde el multilateralismo se vuelve algo que se puede tocar.

En Sudán, la historia de Fátima ayuda a ponerle rostro a una emergencia que, desde lejos, solo parece una estadística. Huyó a pie con sus siete hijos entre bombardeos y francotiradores y llegó a un campo de refugiados sin agua, sin comida y sin un lugar seguro donde dormir. Una de sus hijas desarrolló desnutrición aguda, como cientos de miles de niñas y niños que hoy tienen once veces más riesgo de morir por enfermedades tratables. En un centro de salud apoyado por UNICEF, la bebé recibió alimento terapéutico y se salvó. Pero la crisis no se ha ido: más del 70% de los hospitales están cerrados, la



Acto constitutivo de la ONU en 1945

vacunación infantil se ha desplomado y millones de menores están fuera de la escuela o expuestos a violencia, reclutamiento y enfermedades que se podrían evitar.

En Camerún, Mariama, de 18 años, pasó meses luchando contra una anemia que la dejaba exhausta y la sacaba de clase una y otra vez. No era un caso aislado: solo en 2023 se detectaron más de 1.200 casos en el campamento de Minawao, la mayoría en niñas y adolescentes. Para responder, UNICEF, con apoyo de KfW y en colaboración con ASGARA, puso en marcha un programa semanal de suplementación en escuelas y comunidades vulnerables. Gracias a ese impulso, Mariama recuperó fuerzas, volvió al aula y retomó su sueño de ser maestra. Su mejoría arrastra otras: los docentes ven más asistencia, las enfermeras encuentran menos casos graves y muchas chicas hablan, por fin, de futuro.

Estas transformaciones no ocurren solo en plena emergencia. También se ven en quienes, tras recibir protección, hoy la ofrecen a otros.

En Estados Unidos, la labor de la ONU se reconoce en personas que han convertido su propia experiencia en apoyo para los demás. Es el caso de Tshishiku Henry, que tuvo que huir de la República Democrática del Congo siendo apenas un adolescente. Escapó de la guerra y encontró refugio en el campamento de Dzaleka, en Malawi, donde pasó años viendo pobreza, falta de oportunidades y la cantidad de niños y niñas que no tenían un espacio para decir cómo se sentían.

Allí decidió hacer algo. Creó el Children's Arts Club, un programa de educación artística y defensa de derechos que permitía a los niños usar el arte y la poesía para hablar de lo que les preocupaba. "Quería darles una voz, un lugar donde pudieran expresarse", recuerda Henry.

Años después fue reasentado en Estados Unidos. Hoy vive en Washington y trabaja para construir comunidades más acogedoras para las familias refugiadas recién llegadas. Su experiencia, haber huido, haber vivido en un cam-

pamento, haber visto la falta de oportunidades de cerca; le permite acompañar a otros con una empatía que no se aprende en los informes. Su historia recuerda que la protección internacional no termina cuando se cruza una frontera: sigue en cada gesto que ayuda a reconstruir una vida.

No todas las historias terminan bien. En Gaza, trabajadores humanitarios de distintas agencias de la ONU han seguido asistiendo a la población pese a la falta de alimentos, los bombardeos y el miedo constante. Muchos cuentan cómo reparten ayuda mientras ellos mismos hacen cola para conseguir un poco de pan. Ese detalle, casi invisible en los titulares, dice más que muchas estadísticas. Muestra la crudeza del trabajo humanitario en zonas de guerra.

Cada año, la ONU rinde homenaje a quienes murieron prestando ayuda. En 2024, fueron más de 380 trabajadores humanitarios en zonas de conflicto, los que perdieron la vida. No son solo números: son personas que estaban vacunando, distribuyendo agua, enseñando en aulas improvisadas o negociando corredores seguros. Sus vidas y sus nombres nos recuerdan que el multilateralismo no se construye solo en conferencias, sino también en manos que reparten alimentos, en enfermeras que no miran el reloj, en voluntarios que levantan refugios con lo que hay,



Sede de la ONU en Nueva York

en jóvenes que vuelven a clase después de huir.

La ONU que no vemos es, muchas veces, la que realmente salva vidas. No lleva corbata ni sale en ruedas de prensa: llega en forma de camión, de aula improvisada o de médico agotado al final del día.

Luces y sombras

Ochenta años después, la ONU sigue teniendo luces y sombras. Los titulares muestran sus crisis, vetos y disputas. Los libros de historia recuerdan sus grandes hitos: la Declaración Universal, la descolonización, las misiones de paz, la Agenda 2030. Y, al mismo tiempo, lejos de las cámaras, miles de trabajadores y voluntarios sostienen aulas, centros de salud, campamentos y mediaciones que cada día evitan que el daño sea aún mayor.

Las tres imágenes son reales. Y solo juntas se parecen un poco a la verdad.

Es cierto: la politización y el peso desigual de las grandes potencias limitan la capacidad de respuesta en momentos clave. Las reformas se anuncian, pero avanzan despacio, mientras el mundo sigue invirtiendo más en armas que en combatir la pobreza o proteger a la infancia. Eso no es solo una cifra, es una elección.

También es cierto que sería injusto reducir la ONU a esa parálisis. Sin su estructura, millones de niños no habrían

sido vacunados, miles de refugiados no habrían encontrado protección y muchos conflictos no habrían tenido ni siquiera un espacio mínimo para la mediación.

Ahí está la paradoja que este aniversario pone sobre la mesa: una organización imprescindible, pero todavía insuficiente.

La ONU sigue siendo necesaria porque ningún país, por fuerte que sea, puede enfrentar solo el cambio climático, las pandemias, los desplazamientos forzados o las emergencias humanitarias prolongadas. Es el único foro donde los grandes y los pequeños tienen, al menos sobre el papel, un lugar para ser escuchados.

Pero necesitarla no significa conformarse. Exigirle más implica reformas que reduzcan la burocracia, limiten el uso del veto cuando hay vidas en juego y garanticen que la financiación ponga primero lo que de verdad importa: salud, infancia, paz, prevención. Por encima de los cálculos geopolíticos. Supone también reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, porque la confianza se gana con resultados que la gente pueda ver.

Si este aniversario sirve para algo, quizá sea para recordarnos que la ONU no es un "ellos" lejano: son los Estados que la forman y, en última instancia, las personas a las que dicen representar. El multilateralismo tendrá sentido mientras sea capaz de mirar a la cara a quienes sufren y de poner su dignidad por delante del poder.



Asamblea General de la ONU

🔍 CURIOSIDADES LEGALES



La IA que "poetizó" una sentencia con limerick (India)



Jimmy Wayne Carwyle, convencido de que Dios lo había enviado a conquistar el corazón de Jennifer Aniston, demandó al Todo-poderoso por "incumplimiento de contrato divino" tras ser arrestado por acoso.

El tribunal de Nuevo México lo rechazó porque "Dios no tiene dirección fiscal registrada". Carwyle apeló, pero el juez remató: "¿Dirección? Pruebe con el cielo, pero sin sello postal".

Prohibido fotografiar vacas en Suiza



En los Alpes suizos, un turista fue multado con 200 francos por sacar fotos a un rebaño de vacas sin permiso del granjero, bajo una antigua norma que protege la "privacidad animal" en pastizales.

El juez remató: "Las vacas no posan para Instagram, y si lo hacen, es por queso gratis". El caso inspiró una campaña turística: "¡Vacaciones sin selfies bovinos!". En un mundo de influencers, Suiza defiende el derecho a mugir en paz.



La Fundación CIDEAL trabaja desde 1983 desarrollando acciones de cooperación al desarrollo en más de 25 países de África, América Latina, el Caribe y Asia.

¿Quieres colaborar con nosotros?
Puedes hacerlo a través de una donación o de un legado solidario. Tu aportación es muy valiosa.

BIZUM: CAUSA SOLIDARIA 05535
CC: ES16 2100 1642 8302 0026 5197



Contáctanos para más información:
(00 34) 91 553 84 88
cideal@cideal.org
www.cideal.org